

**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD SIMÓN
BOLÍVAR**

**ERIKA XIOMARA GALVIS VALENCIA
LUZ KARIME FLOREZ FONSECA
MICHAELLE ROZO SOTO**

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2018**

**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD SIMÓN
BOLÍVAR**

Autores:

**ERIKA XIOMARA GALVIS VALENCIA
LUZ KARIME FLOREZ FONSECA
MICHAELLE ROZO SOTO**

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
abogado*

Docente:

ANDREA GARZON SEVERICHE
Doctora

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2018**

Tabla de contenido

TITULO.....	5
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN.....	8
1 PROBLEMA	10
1.1 Planteamiento del Problema	10
1.2 Formulación del Problema.....	12
1.3. Objetivos.....	12
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	12
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	12
1.4. Justificación	13
2. MARCO REFERENCIAL	15
2.1. Antecedentes.....	15
2.2. Marco Teórico.....	22
2.2.1 Teoría del conflicto:	22
2.2.2 La Conciliación extrajudicial:	23
2.3. Marco Contextual	26
2.4. Marco Legal.....	27
3. METODOLOGÍA.....	31
3.1. Paradigma de la Investigación	31
3.2. Enfoque de la Investigación.....	31
3.3. Diseño de la Investigación.....	32
3.4. Fuentes de la Investigación.....	33
3.4.1. <i>Fuetes documentales</i>	33
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33

3.6.	Criterios para el análisis de la información	34
3.7	Análisis y procesamiento de la información (Estudiantes Conciliadores)	35
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
4.1.	Resultados.....	46
4.1.1.	<i>Habilidades y conocimiento del grupo de trabajo del centro de conciliación en la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho.</i>	46
4.1.2.	Determinar la eficacia de las audiencias solicitadas al centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar en el primer y segundo semestre del año 2017.	53
	Matriz de análisis segundo semestre	59
4.1.	Discusión	66
5.	CONCLUSIONES.....	72
6.	RECOMENDACIONES	74
7.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
8.	NORMATIVIDAD:	79
9.	JURISPRUDENCIA.....	80
	ANEXOS	82
	Anexo 1. Ruta Metodológica.....	82
	Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados	83
	Matriz de análisis primer semestre	86
	Anexo 4. Acta de Validación.....	99
	Anexo 5. Carta de Aprobación del Tutor	99

TITULO

**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD SIMÓN
BOLÍVAR**

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Programa Académico de Derecho
Línea de Investigación: Estado Sociedad y Problemas Fronterizos

**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN
DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD SIMÓN
BOLÍVAR**

Autores:

Erika Xiomara Galvis Valencia, Luz Karime Florez Fonseca, Michaelle rozo soto

Fecha: **2018-1**

RESUMEN

Con este trabajo de investigación se pretende dar un aporte importante en el cambio de cultura y del pensar de los colombianos, en especial a los estudiantes de derecho y a los abogados de esta región, para esto se analizó la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar y así descubrir la efectividad de este servicio en los años 2017.

La idea nace por ese gran sentido social que deben de tener los estudiantes de derecho de esta alma mater, que deben de ser futuros profesionales que impacten en la sociedad como abogados pacificadores y negociadores, dejando a tras ese pensar del litio y el desgaste del aparato jurisdiccional. Como objetivo general se planteó Analizar la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho consagradas en la ley 446 de 1998 y ley 640 de 2001, dentro del centro de conciliación en el primer y segundo semestre año 2017.

Dentro de la metodología de esta investigación se implementó el Paradigma Interpretativo con enfoque cualitativo y diseño hermenéutico, que permitió a través de la información obtenida por medio de las entrevistas semiestructurada y la matriz de análisis, descubrir las

situaciones problemáticas en la aplicación práctica de la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001.

Identificar las estrategias implementadas por parte del centro de conciliación, logrando excelentes resultados y comprender que es una excelente labor la que realiza todo el equipo de trabajo de la mano de su directora, esto se puede corroborar con los resultados obtenidos en cada una de las audiencias, por lo anterior se puede decir que los estudiantes que hacen la practica en esta especialidad si se encuentran capacitados y con el conocimiento pertinente para desarrollar esta función.

Palabras Claves: Conciliación, aplicación práctica, eficacia, centro de conciliación USB, impacto social.

INTRODUCCIÓN

La conciliación se ha establecido en el ordenamiento jurídico colombiano como una herramienta eficaz y alternativa para resolver los conflictos entre las partes involucradas y así obtener cumplimiento al derecho fundamental del acceso efectivo a la administración de justicia; este mecanismo alternativo de solución de conflicto se hace cada vez más habitual, necesario y genera un cambio positivo en el pensamiento de los ciudadanos, especialmente en los abogados y estudiantes de derecho, porque ayudan a crear una cultura a favor del no litigio y de la solución consensuada de los conflictos.

La conciliación viene definida por el legislador como un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral (Hernández, 2009). Desde la creación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la cultura del país frente a los conflictos ha cambiado positivamente, al constituir a la conciliación como un mecanismo auto compositivo para resolver y atender las necesidades de las partes implicadas, por lo tanto, constituye una oportunidad para resolver de manera rápida un conflicto, a menores costos que la justicia formal, y con la ventaja de que las partes conservan el poder de decisión con el fin de adoptar un acuerdo satisfactorio, duradero y estable para todos.

Con este trabajo de investigación se pretende dar un aporte importante en el cambio de cultura y del pensar de los colombianos, en especial a los estudiantes de derecho y a los abogados de este departamento Norte de Santander, para esto se analizó la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta y así descubrir la efectividad de este servicio en los años 2017. Los antecedentes de la conciliación extrajudicial en derecho en el país se registran desde hace más de 100 años, para este trabajo es importante destacar que esta investigación parte desde la Constitución Nacional de 1991, la ley 23 de 1991, ley 446 de del 7 de julio de 1998 y la ley 640 de 2001; teniendo en cuenta que es en las dos últimas décadas el crecimiento de su aplicación de una forma eficaz.

Desde el planteamiento del problema se puede observar como este trabajo busca introducir al estudiante de derecho y a los abogados en Colombia en otra visión de este

mecanismo alternativo de solución de conflicto, dando a entender que los profesionales del derecho no deben entrar en discusiones o pleitos innecesarios, la tendencia es que las partes en conflicto encuentre en el abogado un ser negociador, generador de soluciones, pacificador de los conflictos de la vida práctica.

En la vida cotidiana son frecuentes los conflictos, entendiéndose por esto las diferencias individuales que existen. Esto en razón a que no somos iguales de pensamientos, ni las mismas creencias. Cada individuo es diferente en su forma de pensar y de actuar (Cuestas, 2015). Para llevar a cabo el desarrollo del trabajo de investigación se planteó de la metodología investigativa con un paradigma interpretativo de enfoque cualitativo con diseño investigativo del método hermenéutico, teniendo como informantes claves a la directora y a tres estudiantes de último semestre que realizan su práctica en el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. Teniendo en cuenta el enfoque cualitativo de tipo hermenéutico y evaluativo se realizará un análisis documental sobre la normatividad y jurisprudencia sobre la conciliación extrajudicial en derecho a nivel nacional.

Dentro del análisis y procesamiento de la información se consiguió analizar los resultados y así concluir que es efectiva la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar y así lograr el aporte positivo sobre la visión que se debe tener frente a este mecanismo alternativo de solución de conflicto.

Javalois (2011) afirma: La conciliación es una forma civilizada y directa de solucionar conflictos o diferencias que surjan entre las personas individuales o jurídicas, por virtud de una relación contractual o de cualquier otra naturaleza. Es importante indicar que Colombia, es un país donde los conflictos que suceden a diario sobrepasan la capacidad judicial para poder atender las necesidades de la ciudadanía en forma eficiente, por eso toma cada día más fuerza esa famosa frase: Más vale un mal arreglo que un buen pleito.

1 PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La ley estipula que en las universidades donde se ofrece el programa de derecho, debe contar con un centro de conciliación adscrito al correspondiente consultorio jurídico, el cual debe dirigir su atención a personas de escasos recursos económicos. Por eso la importancia de este trabajo de investigación es entrar a analizar la aplicación práctica del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, establecer que más haya de cumplir un mandato legal, es descubrir ese sentido social que tiene este mecanismo de solución de conflicto con las partes involucradas que solicitan la audiencia de conciliación.

En un país como Colombia es una realidad visible el aumento del número de procesos judiciales, que, a pesar de las estrategias del aparato jurisdiccional de incrementar y crear nuevos juzgados, esto no es suficiente para enfrentar la problemática del número de procesos en aumento, es por esto que el legislador a tratado de buscar una forma de buscar solución en otros mecanismos, entre estos la conciliación dejando buenos resultados. Vélez (2003) refiere que las diversas causas del aumento de procesos se derivan al crecimiento de la población, las crisis económicas, la complejidad de la vida social, etc. Por lo anterior es importante destacar la conciliación extrajudicial en derecho como el mecanismo más efectivo dentro del ordenamiento jurídico colombiano para descongestionar los juzgados y para satisfacer las necesidades de las partes involucradas en el conflicto.

En la orientación transformadora, la respuesta ideal a un conflicto no consiste en resolver «el problema» sino en ayudar a transformar a los individuos comprometidos, en ambas dimensiones del crecimiento moral. Responder productivamente a los conflictos significa utilizar las oportunidades que ellos representan de cambiar y transformar a las partes como seres humanos. Significa alentar y ayudar a los adversarios a utilizar el conflicto para comprender y realizar sus cualidades intrínsecas, tanto por lo que se refiere a la fuerza del yo como a la relación con los demás. (Baruch & Folger, 2004)

La idea de este proyecto, es determinar si es efectiva la aplicación práctica de este mecanismo alternativo de solución de conflicto, entendiendo el conflicto no solo como una oposición entre las partes que requiere resolución a través de la conciliación, si no de investigar como esta alternativa está ayudando a cambiar la cultura y pensamiento de los colombiano especialmente en los estudiantes de derecho y abogados del país. Desde ese objetivo principal que tiene la nación en lograr la paz estable y duradera, se hace importante investigar sobre estos temas de la conciliación extrajudicial en derecho, por lo tanto se debe inculcar en los nuevos profesionales de la abogacía ese deseo de arreglar pacíficamente los conflictos que se viven en el diario vivir, dejando atrás esa vieja cultura y pensamiento de los abogados tradicionales que todo lo dejan en manos de los operadores judiciales sin saber cuál va ser el resultado o la decisión que tomara dicho operador.

Lo que se busca es resaltar la importancia que ha tomado este mecanismo alternativo de solución de conflicto en el país, la conciliación al operar de forma auto compositiva se evidencia una justicia directa pronta y eficaz; enfatizar en las ventajas de la conciliación extrajudicial ya que resulta económica y procesalmente práctica para las condiciones de los conflicto del diarios vivir o entre las relaciones contractual, social y cultural.

Cuando las partes asumen la responsabilidad de sus propios conflictos con el otro, asumen intrínsecamente un cambio cultural y social al reconocer y respetar a la otra parte como un sujeto de derechos y valioso, por tal motivo este mecanismo cada día toma más fuerza en un país como Colombia, donde no solo se le debe ver como una estrategia para descongestionar el aparato jurisdiccional, sino como la mejor alternativa para cambiar la forma de solucionar los conflictos entre las partes involucradas.

1.2 Formulación del Problema

¿Cuál es la eficacia de la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial consagradas en la ley 446 de 1998 y ley 640 de 2001, dentro del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, primer y segundo semestre del año 2017?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho consagradas en la ley 446 de 1998 y ley 640 de 2001, dentro del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el primer y segundo semestre año 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

Identificar las habilidades y conocimiento del grupo de trabajo del centro de conciliación en la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho.

Determinar la eficacia de las audiencias solicitadas al centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar en el primer y segundo semestre del año 2017.

Establecer el impacto social del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar frente a este mecanismo alternativo de solución de conflicto.

1.4. Justificación

El interés principal de este proyecto de investigación es visibilizar la aplicación práctica que tienen los centros de conciliación de las universidades en Colombia que ofrecen el programa de derecho, frente a este mecanismo alternativo de solución de conflictos llamada la Conciliación extrajudicial en derecho, especialmente el de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, de igual manera se quiere resaltar la labor excepcional realizada de estos centro con la población más vulnerable y el aporte positivo que brinda a la cultura y a la sociedad colombina.

Es de resaltar que este servicio gratuito que prestan las universidades con sus centros de conciliación impacta positivamente en la sociedad dentro de ese objetivo esencial de la construcción de la Paz estable y duradera del país. Colombia ha sufrido por más de medio siglo un conflicto armado que ha dejado una cultura tendiente a solucionar todo por la fuerza, de ahí la importancia de este trabajo hecho por este grupo de investigadoras que confían y sueñan con una mejor sociedad.

La idea nace por ese gran sentido social que tienen los estudiantes de derecho de esta alma mater, que deben de ser futuros profesionales que impacten en la sociedad como abogados pacificadores y negociadores, dejando a tras ese pensar del litio y el desgaste del aparato jurisdiccional. De igual forma, lo que se busca es multiplicar ese pensamiento positivo dentro de la comunidad estudiantil del programa de derecho, y de esta forma cambiar la visión sobre este mecanismo alternativo de solución de conflictos. Por lo anteriormente planteado, esta investigación se sustenta en dos puntos importantes:

1) si las universidades prestan este servicio en los centros de conciliación con el solo objetivo de cumplir ese mandato legal, o que por el contrario aprovechan estos escenarios para hacer ese gran aporte a la cultura y sociedad, de poder demostrar que los conflictos y oposiciones se pueden resolver a través de este mecanismo alternativo y así dejar a un lado esa mentalidad del litio y desgaste del aparato jurisdiccional.

Prada & Sanabria (2010) afirma que: “La conciliación en Derecho desde todo punto de vista resulta un mecanismo adecuado para que las partes puedan solucionar sus conflictos

garantizándose de esta manera tanto el derecho al acceso a la justicia como la descongestión de los despachos judiciales” (p.12). Esta estrategia establecida por la constituyente de 1991 que en el artículo 116 de la constitución nacional estipularon la facultad de administrar justicia por medio de la conciliación a terceros diferentes a los operadores judiciales, ha sido un claro ejemplo de solución a este derecho fundamental del acceso a la justicia de una forma eficaz.

2) De igual forma el presente trabajo ayudará a identificar las necesidades insatisfechas mediante la aplicación práctica de este mecanismo por parte de los conciliadores y del centro de conciliación, la idea es mejorar y así obtener mejor resultados, se deben aprovechar estos escenarios y estas clase de investigaciones para hacer aportes interesantes y positivos para la sociedad colombiana, el tratar de que los ciudadanos y los abogados del futuro cambien la visión de la conciliación extrajudicial es un trabajo complejo en una sociedad llena de violencia y donde aunque se piensa en la ley del más fuerte.

La jurisprudencia constitucional ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, que puede resumirse así: (i) buscan hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; (ii) permiten la participación directa de los interesados en la resolución de sus conflictos; (iii) son otra forma de hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y (iv) son un buen mecanismo para lograr la descongestión judicial. (Sentencia C-222, 2013)

La mejor justificación de este proyecto de investigación está basada con el pronunciamiento de la importancia de la Corte Constitucional que es buscar hacer efectivo uno de los fines constitucionales que es la convivencia pacífica. Por lo tanto, este proyecto dejara un aporte a la convivencia y a la paz de Colombia. (Sentencia C-222, 2013)

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

Los siguientes antecedentes investigativos utilizados como objeto de estudio en este proyecto de investigación, permitirán entender el contexto de la problemática y hacer una descripción de los aportes más relevantes de otros autores sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y sobre el impacto social que se reflejan los centros de conciliación de la Universidades en Colombia.

La Conciliación En El Derecho Laboral. Mayela María De Lourdes Quiroga, 2002

Como primeros antecedentes en el ámbito internacional se resalta la investigación realizada por Mayela María De Lourdes Quiroga Tamez, de la Universidad Autónoma de Nuevo León (2002), titulada: “La Conciliación En El Derecho Laboral”, el cual planteo como objetivos general: Enfatizar la Importancia de la conciliación por las distintas ventajas que tiene esta figura jurídica en nuestro país, ya que resulta económica y procesalmente práctica para las condiciones que hoy por hoy se viven entre las relaciones obrero - patronales, en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo descriptivo desde un enfoque epistemológico hermenéutico, cuyo resultados permitieron precisar que la conciliación es la parte fundamental para cumplirla con los fines que persigue el Estado en razón del bien común, para lograr una justicia pronta y expedita en nuestro derecho.

La anterior investigación realiza aportes a nivel teórico donde se plantea, según el concepto que nos da el maestro (Couture 2004). Sobre la conciliación el cual afirma que es un "acuerdo o advertencia de parte que, mediante renuncia allanamiento o transacción, hace innecesario el litigio pendiente o evita el litigio eventual".” (Couture, 2004, p. 159).

De la misma forma Guillermo Cabanellas dice que: “la conciliación es un acto, un procedimiento y un posible acuerdo. Como acto representa el cambio de puntos de vista, de pretensiones y propuestas de composición entre partes que discrepan. Como procedimiento,

la conciliación se integra por los trámites y formalidades de carácter convencional o de imposición legal para posibilitar una coincidencia entre los que tienen planteado un problema jurídico o un conflicto económico social. Como acuerdo, la conciliación representa la fórmula de arreglo concertada por las partes” (CABANELLAS, 1945, P. 411).

Esta indagación es importante para el presente trabajo de investigación por que resalta este mecanismo alternativo de solución de conflicto, es un medio que se le informa a las partes que intervengan en un conflicto de las ventajas que tiene si concilian antes de que se presente una demanda, en cualquier rama del derecho.

La Conciliación En Los Procesos Civiles De Desalojo En El Distrito Judicial De Lima: 2005- 2006. Medardo Nizama Valladolid, 2006.

Como segundo antecedente en el ámbito internacional se resalta la investigación realizada por Medardo Nizama Valladolid, de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos (2012), titulada: “La Conciliación En Los Procesos Civiles De Desalojo En El Distrito Judicial De Lima: 2005- 2006”, el cual planteo como objetivos general: CONOCER y ANALIZAR los factores que determinaron la conciliación en los procesos civiles de desalojo en el distrito judicial de Lima: 2005-2006, en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque descriptivo, con enfoques históricos y de ficción.

Cuyos resultados permitieron precisar que la conciliación En la actualidad, el Estado debe impulsar y modernizar la administración pública para que le permita optimizar el cumplimiento de sus funciones. El Estado no es capaz de brindar plenamente los servicios públicos a la comunidad. La Administración Pública, con su potencial humano, es la encargada de poner en moviendo toda la maquinaria administrativa del Estado, según lo dicho por Pedro Patrón Faura, uno de los mejores exponentes de la administración pública en los tiempos modernos. El gobierno sirve a los intereses públicos en su más amplia acepción, en tanto que, a los negocios les interesa el provecho o lucro.

La anterior investigación realiza aportes a nivel teórico donde se plantea, según el concepto que nos da Álvarez, Gladys Estella (2003), en Argentina, efectúa una investigación denominada “La mediación y el acceso a justicia”. En este estudio se sostiene que la

mediación anexa, conectada o relacionada con los tribunales es una forma efectiva de ampliación del acceso a justicia.

De la misma forma Martínez Maraví, Carmen Yleana (2008), realizó una investigación denominada “La conciliación en el proceso civil”. Es un estudio detallado sobre la funcionalidad de la conciliación tanto judicial como extrajudicial en el proceso civil; para ello, se analizan los beneficios, los defectos y las posturas que buscan erradicar la conciliación.

Esta investigación es importante para el presente trabajo por que resalta este mecanismo alternativo de solución de conflicto, tal como queda demostrado, los actores, dentro de un proceso civil de desalojo, tramitados en los Juzgados de Paz, se encuentran influenciados por los factores cognitivo, político-normativo, socio-económico y ético, en diferente medida. Pues, se ha obtenido, que unos factores tienen pesos más altos que otros, en cada unidad de análisis. Lo que pone en evidencia, que unos factores resultan más determinantes que otros, en cada uno de los actores que intervienen en los procesos civiles de desalojo, en los Juzgados de Paz del distrito judicial de Lima; debido al rol que cada uno desempeña dentro del mismo, según lo evidencian los indicadores empleados.

Conciliación Mecanismo Alternativo De Solución De Conflictos Por Excelencia. Angélica María Osorio Villegas, 2002

En el tercer antecedente en el ámbito nacional se resalta la investigación realizada por Angélica María Osorio Villegas de la Pontificia Universidad Javeriana (2002), titulada: “Conciliación Mecanismo Alternativo De Solución De Conflictos Por Excelencia”, el cual plantea como objetivos general: precisar sus características, establecer las diferencias y similitudes con otros mecanismos alternativos, se precisará la noción, elementos y su definición; las clases de acuerdo con distintos factores del procedimiento conciliatorio, en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo descriptivo desde un enfoque epistemológico hermenéutico, cuyo resultados permitieron precisar sus características, se establecerá las diferencias y similitudes con otros mecanismos alternativos, se precisará la noción, elementos y su definición; las clases de acuerdo con distintos factores, el procedimiento conciliatorio.

La anterior investigación realiza aportes a nivel teórico donde se plantea, “que un desacuerdo se torna en conflicto, solamente cuando las partes no son capaces o no están dispuestas a solucionar sus diferencias ni a ceder ante las demandas de la otra parte” (URQUIDI, 1999, p. 37). Igualmente la teoría de Howard (1999) afirma: “fundamentalmente para buscar los mecanismos que conduzcan a una solución efectiva; estos criterios están identificados en la obra “La cultura del conflicto” (p.19). Esta investigación es importante para el presente trabajo de investigación por que resalta este mecanismo alternativo de solución de conflicto, que ha demostrado tener gran eficacia porque en la práctica conduce a arreglos satisfactorios, con ventajas colaterales como la de la reserva y la garantía de la mutua satisfacción por tratarse de que las partes en conflicto son los verdaderos autores de su solución.

Efectividad De La Conciliación Extrajudicial En Derecho Como Requisito De Procebilidad Ante Los Procuradores Delegados En La Jurisdicción Contenciosa Administrativa De Bucaramanga (ley 1285 de 2009). Leidy Jullied Parada Álvarez & Álvaro Augusto Sanabria Rangel, 2010

El cuarto antecedente en el ámbito Nacional resalta la investigación realizada por Leidy Jullied Parada Álvarez & Álvaro Augusto Sanabria Rangel, de la Universidad Industrial de Santander (2010), titulada: “Efectividad De La Conciliación Extrajudicial En Derecho Como Requisito De Procebilidad Ante Los Procuradores Delegados En La Jurisdicción Contenciosa Administrativa De Bucaramanga (LEY 1285 DE 2009)”, esta investigación planteo como objetivos general: Determinar la efectividad de la conciliación previa dentro de las acciones Contencioso Administrativas ante os procuradores delegados contempladas en la ley 1285 de 2009 en la jurisdicción contenciosa Administrativa de Bucaramanga como mecanismo extra procesa de solución de conflictos., en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque de carácter Descriptivo, cuyo resultados permitieron precisar que : la conciliación como requisito de procedibilidad en la ley 1285 de 2009, NO, es eficaz, según los datos de la ciudad de Bucaramanga.

Los aportes realizados en la anterior investigación a nivel teórico plantean, “que la falta de ánimo conciliatorio puede ser entendida desde la perspectiva psicológica. El Doctor

Alejandro Gonzales Bernal explica que: “El interés del legislador al imponer la conciliación no es el que los conflictos se solucionen sino por la necesidad de que se descongestionen los despachos judiciales, se debe educar para acudir a la vía negociada y no a la litigiosa” (BERNAL, 1992. P.81). Esta investigación es importante para el presente trabajo de investigación por que resalta que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto prevista como se planteó la hipótesis, es eficaz.

La Conciliación Prejudicial En El Derecho Administrativo Colombiano. Rafael Gómez Robledo, 2010

El quinto antecedente en el ámbito Nacional se resalta la investigación realizada por Rafael Gómez Robledo, de la Universidad Pontificia Universidad Javeriana (2010), titulada: “La Conciliación Prejudicial En El Derecho Administrativo Colombiano”, esta investigación planteo como objetivos general: Analizar el comportamiento e incidencia de los funcionarios o expertos en materia de conciliación que tienen a su cargo el desarrollo de las audiencias de conciliación prejudicial.., en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque de carácter Descriptivo, cuyo resultados permitieron precisar que : Es fundamental la preparación y conocimiento del conciliador en el manejo y orientación a las partes durante la celebración de las audiencias pues de dicha habilidad, depende la eficaz dirección hacia acuerdos satisfactorios para las partes.

Los aportes realizados destacados de la anterior investigación a nivel teórico plantean, “La forma actual de la conciliación prejudicial, fue consagrada en el siglo XVIII , por los legisladores holandeses primeramente, y seguidamente por los franceses, según lo expuesto por Vicente Herce Quemada. Igualmente lo se planteó que “En la época clásica y de allí en adelante, no bastaba la simple convención o acuerdo, sino que éste, para que produjera efectos, debía estar contenido en un documento escrito que sirviera de prueba de lo convenido por las partes.” (Junco, 1992. P.10).

Este material de consulta es importante para el presente trabajo de investigación por que resalta que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto tiene

antecedentes desde épocas remotas y además deja ver pautas importantes de esos tiempos que al día de hoy aún son necesarios, dejar el acuerdo por escrito.

Eficacia De La Conciliación Extrajudicial En Derecho En Materia Civil En Bogotá: Estudio De Caso Centro De Conciliación De La Personería De Bogotá. Nidia Azucena Losada Posada. 2014

En el sexto antecedente en el ámbito Nacional se resalta la investigación realizada por Nidia Azucena Losada Posada, de la Universidad Del Rosario. (2010), titulada: “Eficacia De La Conciliación Extrajudicial En Derecho En Materia Civil En Bogotá: Estudio De Caso Centro De Conciliación De La Personería De Bogotá, AÑOS 2010 A 2014.”, esta investigación plantea como objetivos general: Analizar las normas que regulan la conciliación extrajudicial en derecho y los 18 principales desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales sobre el tema, para aportar elementos que contribuyan a determinar la eficacia de la institución a través de un estudio de caso.

En este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque teórico que remite el problema del cumplimiento de la norma a un contexto político e institucional y por lo tanto ya la eficacia se ubica más en los terrenos de la sociología jurídica y dependen de aspectos tales como la cultura política.

Cuyos resultados permitieron precisar que: La comparación porcentual entre los diferentes resultados de la conciliación en un mismo año, o porcentajes verticales, revelan algunas tendencias, por ejemplo: los resultados de los centros de conciliación de Bogotá (datos Min justicia) y de la sede central del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá (datos Personería de Bogotá), tienen en común dos temas: “la inasistencia”, es la que predomina como forma de terminación de las audiencias de conciliación, las cuales oscilan en Bogotá entre el 28 % y el 41% y en la sede central de la Personería de Bogotá entre el 49% y el 53%; “el no acuerdo” representa entre el 20 y el 30 % de las solicitudes en materia civil.

Los aportes realizados en la anterior investigación a nivel teórico plantean, “Uno de los aspectos más importantes de las instituciones jurídicas es poder establecer de qué manera están cumpliendo con los objetivos que se propusieron cuando fueron diseñadas e implementadas. Dentro del marco general del Estado Social de Derecho el sistema judicial cumple la función de solucionar los conflictos que surgen entre los ciudadanos determinando a quien corresponde el derecho, es decir que son los jueces la instancia tradicional que ejerce la regla de adjudicación, tal y como la define Hart. (Hart H, 2009, págs. 117, 121)(Londoño Toro & Cortés Nieto, 2007, pág. 163).

Igualmente, se planteó que “En nuestro sistema jurídico, la Constitución de 1.991 en su artículo 116 abrió la posibilidad a los particulares de participar en la administración de justicia, norma suprema a partir de la cual se produce un importante desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Arbitraje y Conciliación), que vienen a complementar o reforzar a los mecanismos judiciales tradicionales que se concretan en las sentencias que emite el aparato judicial.

Esta investigación es importante para el presente trabajo ya que resalta desde el punto de vista cuantitativo, con base en los resultados arrojados por las estadísticas de los centros de conciliación de Bogotá de lo cual se puede concluir que la conciliación extrajudicial en derecho durante los años analizados no ha sido eficaz, porque el 62% de las audiencias de conciliación terminaron con constancias de las cuales el 40% fueron de inasistencia y el 20% fueron no acuerdos, solo el 28% terminaron con acta de conciliación y el 10% con otros resultados.

2.2. Marco Teórico

Los siguientes antecedentes investigativos utilizados como objeto de estudio en este proyecto de investigación, permitirán entender el contexto de la problemática y hacer una descripción de los aportes más relevantes de otros autores sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y sobre el impacto social que se reflejan los centros de conciliación de las Universidades en Colombia.

2.2.1 Teoría del conflicto:

El conflicto y las disputas son hechos naturales del hombre, es un fenómeno natural en toda sociedad, por eso es importante entrar analizar las estrategias que el mismo hombre ha creado para contra restar esas oposiciones que se viven en el diario vivir y que le dan solución a los conflictos.

Por todo lo dicho, tampoco puede afirmarse que las contiendas sociales sean algo anómalo, ya que constituyen una expresión normal de la vida en sociedad; pero, en otro plano, ni siquiera puede predicarse de manera generalizada que se trata de algo malo o negativo para la sociedad o las personas. (Silva, 2008). En esencia se deben buscar la mejor forma de arreglas esas oposiciones entre las partes y no dejar que el conflicto trascienda.

La importancia de la teoría del conflicto se basa en el conjunto de estudios no sistematizados que permite analizar el conflicto que existe en la sociedad. “La concepción y las actitudes existentes en nuestro entorno con relación al conflicto determinan negativamente nuestro comportamiento en las situaciones conflictivas, (...). Tanto los científicos sociales como la creencia popular consideraban el conflicto como algo negativo que habría que evitar” (Álzate, 2000. P. 2). Pero es algo inevitable por lo tanto lo que se debe buscar es como llegar a una solución sana entre las partes inmersas en el conflicto.

Hay, con todo, muy distintas clases de conflicto social, con consecuencias muy diversas sobre las personas y las naciones. En un extremo podría colocarse a la guerra, la expresión más cruenta del conflicto, aquella que suele ocasionar elevados costos en materia de vidas

humanas y sufrimientos. En el otro polo podría situarse a la competencia, otra expresión típica del conflicto social, por regla general pacífica. (Silva, 2008). Como se puede ver hay diferentes clases de conflicto que llevan a diversas consecuencias negativas para el hombre.

No se puede olvidar que es gracias a los conflictos y a las guerras que se han producido grandes cambios, con esto no se quiere decir que se debe tolerar el conflicto sino por el contrario se debe buscar la mejor manera de solucionar las confrontaciones, es difícil que el hombre no esté en constantes enfrentamientos, los pensamientos de todos no son iguales, existe la competencia y si una persona ve que otro le está afectando algún derecho, tienen toda la razón de entrar en oposición y contradicciones. Por lo tanto, esta teoría del conflicto deja ver un contexto más cercano a la realidad de los que vive el hombre a diario.

El conflicto social ha generado un abundante número de reflexiones teóricas, fundamentalmente desde el campo de la sociología. Dichas reflexiones han tomado a la revolución, el conflicto social por excelencia, como principal referencia y ello ha condicionado notablemente sus posicionamientos, no sólo a nivel intelectual, sino también en términos políticos. (Lorenzo, 2001). Es esencial reflexionar sobre estos conflictos y encontrar las mejores formas de solucionarlos.

2.2.2 La Conciliación extrajudicial:

Este mecanismo alternativo de solución de conflicto es muy importante a nivel mundial, cuando se recurre como en el caso colombiano, a diseñar instituciones jurídicas en las cuales se combinan las soluciones tradicionales o judiciales de administración de justicia como la conciliación extrajudicial en derecho, tiene que ver con la importancia que el sistema le atribuye a esas novedosas alternativas. Es claro que en sociedades que presentan alto grado de desigualdad, como la colombiana, el acceso a la justicia por parte de todos los ciudadanos y en especial de los más pobres o marginales ha sido una constante preocupación y uno de los grandes retos del Estado social de derecho.

En un trabajo importante sobre este tema la abogada Chilena Alejandra Mera precisó lo siguiente: “En un comienzo, estos mecanismos fueron percibidos principalmente como

herramientas idóneas para descongestionar los atiborrados e ineficientes tribunales, pero también se fundamentaron en el derecho de acceso a la justicia y por representar vías de solución pacíficas, que suponen el diálogo entre las partes a través de los acuerdos a que estas mismas arriban. Aunque todos los países de la región cuentan con legislación y experiencias de este tipo, lo cierto es que el impacto que han tenido, tanto desde el punto de vista cuantitativo, como del logro de los objetivos anteriormente expresados, no ha sido siempre el esperado”. (Mera, 2013)

La preocupación anterior, ha facilitado el desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos sobre la base de que se trata de soluciones de cobertura más o menos universal, determinaciones prontas y a unos costos muchos más bajos o gratuita. Pero una vez puesta en práctica la política de los mecanismos alternativos o paralelos al sistema tradicional, surge la inquietud y si se quiere la paradoja, de cuál es la verdadera utilidad o importancia de estos mecanismos y en especial de la conciliación extrajudicial que permite ser utilizada a bajos costos o en condiciones de gratuidad.

Es decir, si esta opción se convierte en un mecanismo de justicia para pobres o es una justicia de segunda clase: “En aquellas circunstancias donde no existe posibilidad real de elegir, sea porque la utilización de un método alternativo de resolución de conflictos es obligatoria o porque la alternativa de recurrir al litigio judicial resulta hostil o excesivamente costosa, lo que queda es justicia de segunda clase”. (Hunter, 2011, pág. 105)

En el sentido anterior, se precisa que los canales judiciales tradicionales para ventilar las controversias o disputas jurídicas son considerados la justicia de primera clase y la conciliación parece relegada, en la mayoría de las ocasiones, a servir como una alternativa de segunda clase: “Los métodos alternativos de resolución de conflictos aparecen como una opción mejor que litigar, cuando la posibilidad de acceder a la justicia prácticamente no se encuentra disponible”. (Hunter, 2011, pág. 111). Para los colombianos se debe ver este mecanismo como la mejor opción para resolver los conflictos judiciales y no ir a instancias tradicionales.

La conciliación es un mecanismo auto compositivo de resolución de conflictos de naturaleza híbrida, alternativo al proceso jurisdiccional, que permite que dos o más personas, sin necesidad de la intervención de un juez, pero sí con la de un tercero denominado

conciliador, gestionen y resuelvan de manera autónoma y satisfactoria conflictos conciliables, transigibles o desistibles.

La conciliación en materia civil permite que dicho mecanismo alternativo de solución de conflictos tenga aplicación en conflictos referidos a derechos y obligaciones originados en la autonomía privada de la voluntad o, de manera inmediata, en la ley, tales como relaciones de propiedad, obligaciones y contratos no mercantiles contraídos entre ellos, y en general a relaciones y situaciones jurídicas de contenido patrimonial que no sean de carácter mercantil ni sucesoral.

¿Cuáles Son Los Efectos Del Acuerdo Conciliatorio En Materia Civil? En primer lugar, el acta de conciliación hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA, es decir que los acuerdos adelantados ante los respectivos conciliadores habilitados por ley, aseguran que lo consignado en ellos no sean de nuevo objeto de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. El efecto mencionado busca darle certidumbre al derecho y proteger a ambas partes de una nueva acción o una nueva sentencia, es la renovación de la autoridad del acuerdo conciliatorio que al tener la facultad de no volver a ser objeto de discusión, anula todos los medios de impugnación que puedan modificar lo establecido en él.

De otra parte, el acta de conciliación PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, esto es que cuando el acta de conciliación contenga una obligación clara, expresa y será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación, por lo que en caso de ser incumplida puede instaurarse un proceso ejecutivo para buscar el cumplimiento forzado de la obligación. Es importante conocer los efectos del acuerdo y así entender su importancia dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

2.3. Marco Contextual

Para esta investigación se tomó como escenario para su desarrollo práctico el Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta - Departamento Norte de Santander - Colombia. Se llevó a cabo por el grupo de investigadoras quienes son estudiantes de décimo semestre del programa de Derecho de esta misma universidad.

Se escogió este centro de conciliación de esta alma mater por su ubicación, toda vez que una de las de las investigadoras de este trabajo, realizan su práctica de consultorio jurídico en esta especialidad, de igual manera es de resaltar la gran colaboración por parte de la directora de este centro de conciliación la doctora Lida Fabiola García García, que su experiencia y conocimientos ha sido clave para el desarrollo de esta investigación.

De la mano con el desarrollo práctico se estableció un análisis legal y jurisprudencial a nivel nacional, con el fin de concluir si es efectiva o no la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar y así lograr el aporte positivo sobre la visión que se debe tener frente a este mecanismo alternativo de solución de conflicto y sobre todo conocer si se cumple con lo estipulado en norma.

Igualmente, los instrumentos debidamente validados fueron aplicados a los estudiantes que realizan su práctica en este centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar, para determinar el conocimiento y la aplicación práctica de este mecanismo de solución de conflicto con el fin de verificar el cumplimiento con lo establecido en la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2011.

Finalmente se realizó una entrevista semiestructurada a la directa del centro de conciliación de esta alma mater, con el fin de investigar el impacto social en la aplicación práctica de este mecanismo alternativo de solución de conflicto desde la experiencia de sus cargos. Es importante conocer esta visión que ayudara a entrar en contexto con la realidad de este mecanismo.

2.4. Marco Legal

El marco Legal de esta investigación parte desde la carta magna de 1991, donde establece que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, lo que significa que es una forma de justicia válida por la Constitución, y es en la constitución nacional, donde se le da vida a la conciliación extra judicial en derecho invistiendo transitoriamente a particulares de la función de administrar justicia, esto quiere decir que aparte de los operadores judiciales, la constitución faculta a terceros para preferir fallos en derecho o en equidad, con el fin de garantizar el principio de la sana convivencia en la sociedad y de igual forma garantizar el acceso a la administración de justicia de forma eficaz.(Constitución Política, 1991, Artículo 1, 29, & 116 p. 1-32). Es un gran avance la creación de estos mecanismos con la entrada en vigencia de la carta fundamental.

La alternatividad hace referencia a que además de la Rama Judicial (estructura formal del Estado para la decisión de las controversias conforme al derecho colombiano), los ciudadanos tienen la opción de solucionar sus conflictos por medio del diálogo con la ayuda de un tercero neutral llamado conciliador. Luego de la carta fundamental de colombiano se la ley dentro de ese marco legal que respalda y garantiza este mecanismo alternativo de solución de conflicto.

La ley 23 de 1991 estuvo destinada a descongestionar los despachos judiciales; amplió la figura de la conciliación, dándole autonomía e independencia de los procesos judiciales y vigorizándola mediante instituciones que, aun hoy, todavía son aplicables frente a la normatividad actual que se supone omnicomprensiva. Nótese que, para estas calendas, la institucionalidad del país estaba ad portas de un nuevo marco constitucional que para el momento se tramitaba. Mediante esta ley, se crearon instituciones de la mayor importancia como son los centros de conciliación y la conciliación en equidad.

Igualmente, le otorgo competencia a los siguientes funcionarios, inspectores penales de policía, o inspectores de policía y a los alcaldes, para que conocieran en primera instancia, en las siguientes controversias; violación de habitación ajena, permanencia ilícita en habitación ajena, Violación y permanencia ilícita en el lugar de trabajo, y en todos los

procesos establecidos en el artículo primero de la norma en mención, de igual forma regulo la conciliación en materia laboral, familia administrativo, estableció parámetros sobre conciliación en equidad, sobre el arbitramento, y sobre los centros de arbitraje, (Ley 23, 1991, Artículo 1, & siguientes, p. 1-15).

Posteriormente a la ley 23 de 1991 se creó la ley 446 de 1998, finalmente el Congreso se ocupó del proyecto que daría lugar a la ley 446 de 199833, la cual recogió las disposiciones del decreto 2651 de 1991, tratando temas como los centros de conciliación, la conciliación en materia contencioso administrativa, laboral, familia, la conciliación extrajudicial, en equidad y los conciliadores, entre otros temas; pero a pesar de esto se extendió a temas muy diversos como el contencioso administrativo, el proceso arbitral, la asistencia legal y las funciones jurisdiccionales de las superintendencias.

Igualmente se adoptan como legislación permanente algunos artículos del decreto 2279 de 1989, fueron modificados algunos procedimientos establecidos del código de procedimiento civil, fueron derogados algunos artículos de la ley 23 de 1991, se expidieron algunas normas que fueron adheridas al código contencioso administrativo, y se dictaron disposiciones sobre descongestión, de eficiencia y acceso a la justicia, esta descongestión, se hace eficaz según lo establecido en el artículo 64 de la mencionada norma, el cual desarrolla el mecanismo alternativo de solución de conflictos como lo es la conciliación, y define el concepto de conciliación (Ley 446, 1998 artículo 64, p.12).

Por último, se encuentra la ley 640 de 2001 se pretendió fomentar la cultura de la autocomposición y contribuir a la descongestión de los despachos judiciales, pues estadísticamente se ha comprobado que un alto porcentaje de las controversias sometidas a este mecanismo son solucionados pacíficamente, sin necesidad de acudir a la jurisdicción. Es una ley que replantea el papel de abogados, quienes podrán conciliar en sus oficinas y deberán velar por la pronta solución de los conflictos. Se creó el Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia, con el fin de asesorar al gobierno. Por otra parte, introdujo modificaciones sobre el contenido de las actas, calidades y obligaciones del conciliador, obligaciones de los centros de conciliación y lo prejudicial que fue objeto de estudio de constitucionalidad.

Las obligaciones y los deberes de los conciliadores a la luz de la Ley 640 del 2001, la cual establece en su artículo 8, dichas obligaciones, las cuales deben ser acatadas para que la conciliación tenga validez jurídica, y sea garante de la protección de los derechos, una de las características de la conciliación está establecida en el artículo 4 de esta ley ordena que el servicio de conciliación es gratuito en los centros de conciliación de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las universidades, los centros de conciliación de las entidades públicas y los funcionarios públicos habilitados por la Ley para conciliar: procuradores judiciales, comisarios de familia, defensores de familia, delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo, inspectores de trabajo, y a falta de los anteriores en el respectivo municipio: personeros y jueces civiles y promiscuos municipales. La conciliación adelantada por los anteriores operadores de la conciliación es totalmente gratuita (Ley 640 de 2001 artículo 4 & 8).

Los alcances de la conciliación extrajudicial como requisito de Procebilidad en el proceso civil, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana están enmarcadas dentro de las consideraciones relativas, a si la misma puede ser considerada como una restricción inconstitucional del derecho fundamental de acceso a la justicia; argumentos estos, que han motivado a esta alta corporación a declarar la exequibilidad o inexecutable, en materia laboral, administrativa y familia, según sea el caso

Tal y como lo estableció la Corte Constitucional en sentencia C 1195 de 2001, la conciliación extrajudicial como requisito de Procebilidad en el proceso civil, deberá agotarse en las disputas patrimoniales relativas a los modos de adquirir el dominio, el uso, goce y posesión de los bienes, servidumbres, excepto lo relativo a la validez de la tradición y los procesos de expropiación y divisorios, expresamente excluidos

La Corte Constitucional ha señalado en su jurisprudencia que el derecho de acceder a la justicia es un derecho fundamental que hace parte del núcleo esencial del derecho al debido proceso y que este no solo se extiende a la posibilidad que cualquier persona acuda a los jueces de la república, sino que también que los ciudadanos puedan resolver sus controversias ante particulares investidos transitoriamente de la función de administrar justicia, como son los conciliadores y árbitros¹⁰. Así ha puntualizado la Corte Constitucional en (Sentencia C- 163, 1999).

Así mismo, la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos como la sentencia C-196 de 1999, en la que se refirió acerca de las multas impuestas a las partes por la inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de Procebilidad, ha indicado cuales son los objetivos perseguidos por el legislador al imponer la conciliación extrajudicial obligatoria: “Cabe agregar, atendiendo a lo dicho por la jurisprudencia constitucional (...), que la exigencia legal de asistir a la audiencia de conciliación judicial y discutir las fórmulas de arreglo, en nada compromete la libre voluntad de conciliar. Lo que en realidad se persigue con la aludida sanción, es motivar o fomentar un posible arreglo que impulse el estudio y análisis de las propuestas presentadas, pero en el entendido de que las mismas deben ser aceptadas libremente.

En conclusión, la conciliación extrajudicial como requisito de Procebilidad en materia civil ha sido considerada por la Corte Constitucional como un medio adecuado y efectivo para garantizar el derecho de acceso a la justicia, pues ofrece a las partes que podrían verse envueltos en un conflicto oneroso y dispendioso, una solución ágil para la solución de sus conflictos. Además, este también es un medio para que los particulares participen en la administración de justicia, no solo como conciliadores sino como partes que acuden a la audiencia de conciliación extrajudicial para solucionar sus conflictos, debido a su carácter auto compositivo.

Igualmente dentro de la jurisprudencia de la corte constitucional se resalta la Sentencia C-222/13 que deja ver la postura de esta alta corte sobre este mecanismo alternativo de solución de conflicto, la jurisprudencia constitucional ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, que puede resumirse así: (i) buscan hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; (ii) permiten la participación directa de los interesados en la resolución de sus conflictos; (iii) son otra forma de hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y (iv) son un buen mecanismo para lograr la descongestión judicial. (Sentencia, C-222, 2013).

3. METODOLOGÍA

3.1.Paradigma de la Investigación

En esta investigación se implementó el Paradigma Interpretativo, porque permitió comprender la realidad que se viven en la aplicación práctica del mecanismo alternativo de solución de conflicto “la conciliación extrajudicial en derecho”, frente a lo estipulado en la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2010. Kuhn (1971) refiere: “El paradigma es una concepción científica universalmente reconocida que permite durante cierto tiempo, realizar estudios a través de un método de investigación, proporcionar modelos de problemas y soluciones y de igual forma explicar, interpretar o comprender los resultados obtenidos”.

Este paradigma se basa en analizar y comprender el conocimiento, la postura y la percepción por parte del objeto de estudio que en este caso son los estudiantes que realizan su práctica de consultorio jurídico en el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, indagar sobre el impacto social y la aplicación práctica de este mecanismo alternativo de solución de conflictos. Su finalidad es profundizar el conocimiento y comprender si en realidad el centro de conciliación general un impacto social positivo o si solo cumple con el mandato legal, lo cual se logra cuando se interpreta los significados, actos y pensamientos a través de los resultados obtenidos en los instrumentos.

3.2. Enfoque de la Investigación

El enfoque de la Investigación Cualitativa permitió a través de la información obtenida por medio de las entrevistas y la matriz de análisis, descubrir las situaciones problemáticas en la aplicación de la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001 igualmente identificar las estrategias implementadas por parte del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar para impactar positivamente en la sociedad Norte Santandereana, se pretende

descubrir tantas cualidades como sea posible o tantas anomalías que pasan por alto en la aplicación práctica de este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Por otro lado, y según Sampieri (2003) “el enfoque cualitativo es inductivo e implica, inmersión inicial en el campo, interpretación contextual, flexibilidad, usar preguntas para conocer de forma individual el fenómeno y recolección de datos”. Esta investigación Procura observar la aplicación práctica del mecanismo alternativo de solución de conflicto “ la conciliación extrajudicial en derecho”, y así comprender si cumple con ese impacto social de cambiar la cultura del no litigio para los ciudadanos, estudiantes de derecho y abogados; la conciliación extrajudicial en derecho es una gran estrategia para cumplir con ese derecho fundamental del acceso a la justicia, dentro de ese fin del estado de conseguir una excelente convivencia ciudadana.

3.3. Diseño de la Investigación

El presente trabajo de investigación, presenta un método hermenéutico general, según Baeza (2002) "La hermenéutica sugiere un posicionamiento distinto a la realidad, adoptar una actitud distinta de empatía profunda con el texto o lo expresado a través del lenguaje, por lo tanto, no se trata de inhibir su propia subjetividad, sino de asumirla”.

Por lo anteriormente plateado, lo que se busca es explorar la aplicación práctica del mecanismo alternativo de solución de conflicto “la conciliación extrajudicial” en Colombia a través del análisis documental de las normas hitos nacionales y jurisprudenciales sobre el tema; y las entrevistas semiestructurada aplicadas a los estudiantes que realizan su práctica y la directora del consultorio jurídico en el centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta y así comprender si se cumple o no con la materialización y la aplicación práctica como lo establece la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001, e igualmente comprender desde la experiencia de los conciliadores y la directora del consultorio sobre el impacto generado desde la aplicación de este mecanismo.

El análisis de los datos no numéricos y de la normatividad y los estudios cualitativos, llevara a comprender la realidad de la efectividad de este mecanismo alternativo de solución

de conflictos y el impacto positivo que esta brinda en lo cultural y social. A través de la hermenéutica se puede considerar y reconsiderar lo que piensa en interlocutor, lo que hace y así culminar con resultados favorables y así plantear soluciones certeras.

3.4. Fuentes de la Investigación

3.4.1. Fuentes documentales

Para la realización de las matrices de análisis documental, se contó con el archivo del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, sobre los resultados de las audiencias de los dos semestres del año 2017, con el fin de Mostrar los resultados obtenidos por parte de este centro de conciliación, saber cuántas conciliaciones llegan acuerdo, cuales no llegan a un acuerdo y cuales no asisten a la audiencia

Informantes Clave

La presente investigación será aplicada a Informantes Claves: los estudiantes conciliadores que realizan la práctica del consultorio jurídico en el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta y a la directora del centro de conciliación doctora Lida Fabiola García García, funcionaria de esta alma mater.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Teniendo en cuenta el enfoque cualitativo de tipo hermenéutico y evaluativo se realizará un análisis documental Vickery (1970) quien señaló que los métodos de recuperación, entre los que se cuenta el análisis documental, responden a tres necesidades informativas de los usuarios, en primer lugar, conocer lo que otros pares científicos han hecho o están realizando en un campo específico; en segundo lugar, conocer segmentos específicos de información de algún documento en particular; y por último, conocer la totalidad de información relevante que exista sobre un tema específico (p, 154). Al analizar las normas hitos nacionales y jurisprudenciales, sobre este mecanismo alternativo de solución de conflicto en Colombia, se busca primeramente conocer el las bases jurídicas que tiene la conciliación

dentro del ordenamiento jurídico colombiano, conocer la efectividad de la aplicación práctica y el impacto social.

Igualmente se aplicará la entrevista semiestructurada: que permita obtener información precisa por parte de los estudiantes conciliadores que realizan la práctica de consultorio jurídico y la directora del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, la entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. (Diccionario de Ciencias de la Educación, Vol. 1. México: Santillana; 1983. p. 208). Con el fin de precisar el cumplimiento de la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001, esta técnica de entrevista semiestructurada para recolectar la información necesaria para analizar si el Estado cumple con el principio esencial de la sana convivencia.

3.6. Criterios para el análisis de la información

La matriz de análisis de la normatividad nacional y jurisprudencial: permite ampliar el conocimiento de las bases jurídica que rigen este mecanismo alternativo de solución de conflicto, con el fin de precisar la efectividad de la aplicación práctica del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. Entrevistas Estructuradas: permite obtener información precisa por parte de los estudiantes conciliadores y la directora del centro de conciliación, con el fin de precisar la efectividad de la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho, de igual manera es importante analizar desde la experiencia de los funcionarios disciplinarios sobre el impacto que este mecanismo alternativo de solución de conflicto tiene en la sociedad colombiana.

3.7 Análisis y procesamiento de la información (Estudiantes Conciliadores)

Pregunta 1 ¿Cuál es la ruta de acceso que debe seguir un estudiante para poder ser conciliador?		Categorización	
Categoría: Capacidad y conocimiento en la aplicación practica	Dimensión: cumplimiento de la ley por parte del centro de conciliación.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
INFORMANTE 1: Bueno para que un estudiante pueda ser conciliador es necesario primero que nada estar cursando noveno semestre de derecho, es necesario así mismo que se le practique una prueba tanto psicológica como de conocimiento en cuanto a la conciliación y una vez cumplidos esos requisitos los estudiantes puede empezar a ejercer sus labores como conciliador dentro del consultorio jurídico de la universidad.	Se puede observar los principales parámetros establecidos por el centro de conciliación para aquellas estudiantes que desean hacer la práctica del consultorio jurídico en esta especialidad, se puede destacar primeramente que solo pueden acceder los estudiantes que estén cursando noveno semestre, y luego se le practique una prueba tanto psicológica como de conocimiento en cuanto a la conciliación.	<p>Todos los estudiantes que están en centro de conciliación se encuentran con la capacidad y conocimiento suficiente para realizar su práctica.</p>	Eficacia y excelente aplicación practica
INFORMANTE 2 La ruta que debe seguir un estudiante para ser un conciliador pues debe ser un miembro activo de consultorio jurídico y debe cursar noveno y décimo semestre, también debe presentar una prueba de conocimiento y psicológica y según esos resultados será un estudiante apto para ser conciliador en derecho.	Solo pueden ser conciliadores, aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos y la prueba tanto psicológica como de conocimiento, esto hace que se consigan excelentes resultados.	Buen filtro para lograr que los conciliadores cumplan el perfil que se requiere.	Excelente equipo de trabajo. Capacidad y conocimiento.

Pregunta 2. ¿Conoce usted los requisitos que debe cumplir para ser conciliador?		Categorización	
Categoría: Capacidad y conocimiento en la aplicación practica	Dimensión: Cumplimiento de la ley por parte del centro de conciliación.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>INFORMANTE 1 : Bueno como requisito para ser conciliador primero que nada debe ser abogado en ejercicio y debe acreditar que está capacitado en cuanto a los MASC , esto debe estar avalado por el ministerio de justicia del derecho y debe inscribirse a un centro de conciliación ,adicional a eso nosotros los estudiantes de derecho tal como lo establece la ley 640 del 2001 podemos actuar como conciliadores de los centro de consultorio jurídicos de las universidades , es importante tener en cuenta cumplir con los requisitos que mencione anteriormente para poder ser conciliador.</p>	<p>De las dos respuestas dadas por los conciliadores de la universidad simón Bolívar se establecer que conocen cuáles son los requisitos que deben cumplir para llegar hacer los conciliadores que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ser abogado titulado en las MASC -Ser estudiante de los dos últimos semestres y estar matriculados en consultorio jurídico. -No estar inhabilitados por ningún motivo, entre otros. 	<p>La importancia de conocer los requisitos para ejercer como conciliador</p>	<p>Requisitos establecidos en la ley.</p>
<p>INFORMANTE 2 Uno de los requisitos que debe cumplir para ser conciliador ser estudiante miembro activo de consultorio jurídico o ser abogado titulado, así mismo debe haber recibido previamente una capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos, tener una experiencia amplia y profesional de los temas.</p>	<p>Es importante que quien ejerce como conciliador debe haber recibido la adecuada capacitación en mecanismos alternativos de resolución de conflictos.</p>	<p>No cualquier abogado puede ser conciliador, debe estar debidamente capacitado.</p>	<p>Capacitación es esencial para ejercer</p>

Pregunta 3. ¿Conoce usted las obligaciones que tiene como conciliador según la ley 640 de 2001?		Categorización	
Categoría: Capacidad y conocimiento en la aplicación practica	Dimensión: Cumplimiento de la ley por parte del centro de conciliación.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>INFORMANTE 1 Bueno como obligaciones que tenemos los conciliadores es importante tener en cuenta la ley 640 del 2001, cuanto a estas obligaciones tenemos que citar a las partes, hay que hacer concurrir a las partes, si como conciliador yo considero que debe asistir a la audiencia, es importante ilustrar a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, es importante como conciliador formular propuestas de arreglo y motivar a las partes a que presente fórmulas de arreglo, una vez se lleve a cabo el acuerdo, como conciliadores debemos levantar un acta y en caso de que el acuerdo no haya sido muy favorecedor es necesario levantar una constancia de imposibilidad de arreglo, al igual que es obligación para nosotros registrar el acta que se haya levantado en la plataforma del SICAT.</p>	<p>Se puede evidenciar una serie de obligaciones que deben cumplir los conciliadores, es de recordar que estas obligaciones están contempladas en la ley 640 de 2001. Entre están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - citar a las partes que sean necesarias para realizar la audiencia. - los conciliadores deben ilustrar a los intervinientes del objetivo, alcance y las consecuencias de la misma. 	La importancia de conocer las obligaciones como conciliador	Cumplimientos de las obligaciones
<p>INFORMANTE 2 Unas de las obligaciones que debe tener uno como conciliador según la ley 640 del 2001, empezando citar a las partes de acuerdo a la ley para que asistan a la conciliación, hacer concurrir a la audiencia a quienes sean necesario para que la audiencia fluya, ilustrar a los que asisten a la audiencia sobre el objeto y alcance y los límites de la conciliación, así mismo crear fórmulas de arreglo para orientar y ayudar a dirimir el conflicto motivo de la conciliación, ya cuando esas fórmulas de arreglo han prosperado pues se lleva a cabo el acuerdo y se levanta el acta y es indispensable registrar el acta conforme a la ley.</p>	<p>Los dos conciliadores consideran en que las obligaciones de ellos como conciliadores las encuentran establecidas en la ley 640 del 2001.</p>	Las obligaciones de la ley 640 de 2001	Ejecutar las obligaciones

Pregunta 4 ¿Desde la experiencia de su práctica, ¿cuáles son los aportes de la conciliación judicial en derecho?		Categorización	
Categoría: Capacidad y conocimiento en la aplicación practica	Dimensión: Cumplimiento de la ley por parte del centro de conciliación.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
INFORMANTE 1: Buenos los aportes de la conciliación judicial primero que nada es la celeridad del proceso, es importante tener en cuenta que una conciliación también se va evitar gastos procesales, es importante de igual forma que la conciliación las dos partes van a estar satisfecha porque precisamente ese es el objetivo de la conciliación que las dos partes lleguen algún acuerdo satisfactorio.	El aporte más importante es que las parte en conflictos pueden llegar algún acuerdo satisfactorio por ser una alternativa autocompositiva, le da celeridad del proceso y se evitan los gastos procesales	La autocomposición como el aporte más importante de la conciliación	Solución de forma autocompositiva
INFORMANTE 2: Desde la experiencia de mi practica he notado que tiene muchos aportes la conciliación del derecho en cuanto ayuda a dirimir conflictos extrajudiciales , esto quiere decir que cualquier tipo de problema jurídico lo podemos solucionar sin necesidad de llegar hasta el punto de acudir la justicia ordinaria, esto evita descongestión en el aparato judicial y así mismo es más ágil y rápido para llegar a una pronta solución que es lo más importante y pues las partes necesitan esto y es como el aporte que genera la conciliación en derecho y he notado que ha facilitado ha ayudado en ciertas ocasiones a los que necesita dirimir esos conflictos.	Los dos estudiantes entrevistados llegaron a tener comparación en la respuesta teniendo en cuenta que la conciliación judicial para ellos busca dirimir los conflictos a través de acuerdos sin necesidad de acudir a la vía ordinaria ya que eso generaría que fuera retrasado el proceso, además de los gastos procesales	Es descongestionamiento del aparato jurisdiccional	Solución y estrategia positiva

Pregunta 5 ¿Cuáles suelen ser los principales inconvenientes que se presentan al adelantar una conciliación?		Categorización	
Categoría: Capacidad y conocimiento en la aplicación practica	Dimensión: Cumplimiento de la ley por parte del centro de conciliación.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
INFORMANTE 1: El principal inconveniente cuando arrancamos una conciliación primero que nada es la actitud de las personas , pues muchas veces las partes vienen sin ánimos conciliatorio, en especial la parte convocada la actitud de estas personas es muy renuentes pues piensas que están demandados y en realidad apenas se están llevando a cabo una conciliación , es decir una forma amigable del resolver el conflicto en el que se encuentra : otro inconveniente que se presenta mucho es cuando es cuestión de alimentos ya que muchas veces los padres vienen renuentes tanto la parte convocante como la convocada, en razón en sus diferencias sentimentales ya que siempre vienen con ánimo de discusión y de pelear y pues decirse cosas no amigables este es un inconveniente que se vive a diario en los centros de conciliación.	En esta pregunta la primera persona entrevistada estableció que el principal inconveniente era a la inicial la audiencia teniendo en cuenta que la parte convocada se presenta sin ánimos conciliadores, lo que hace indisponer a la parte convocante.	Desconocimiento de las personas para aprovechar este mecanismo alternativo	Conocimiento y cultura de paz
INFORMANTE 2: Unos de los principales inconvenientes que se puede presentar al adelantar la conciliación es que en el momento de escuchar a las partes se genere esa tensión o pueden llegar a faltarse el respeto entonces uno como conciliador debe estar ahí para informarles y así mismo hacer respetar la conciliación y debe primar el respecto y lograr tener una buena comunicación entonces yo creo que ese es el inconveniente más frecuente en el momento de la audiencia de conciliación.	El segundo entrevistado estableció que el principal inconveniente es cuando les da la palabra a las partes ya que la otra intenta agredirla faltándole al respeto y eso genera que no se puede llegar a un acuerdo.	Falta de cultura para ver este mecanismo como algo importante	Cambio de cultura en la sociedad

(Directora Centro de Conciliación)

Pregunta 1 ¿Cuáles son los parámetros del centro de conciliación para establecer la idoneidad de sus conciliadores?		Categorización	
Categoría: Impacto social del centro de conciliación	Dimensión: Impacto del: factor social. Factor cultural.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
DRA LIDA FABIOLA GARCIA GARCIA: La primera pregunta cuales son los parámetros del centro de conciliación para establecer la idoneidad de sus conciliaciones dentro del reglamento del centro de conciliación, contempla los requisitos y están en que primero que todos los estudiante del programa derecho que quieran presentar pruebas para ser conciliador deben cursar el noveno y décimo semestre ,presentar una prueba de conciliador pues una prueba de conocimiento y aprobar la prueba psicológica que se llama 16PDF una vez aprobado queda registrado como habilitado para ser conciliador y empieza todo el trámite de capacitación y registro ante la página del Sicaa ministerio de justicia del derecho para que quede registrado como conciliador.	La universidad simón Bolívar se encarga de hacer cumplir los parámetros establecidos en la normatividad a través de las dos pruebas (conocimiento y psicológica) que deben presentar los estudiantes que perteneces al consultorio jurídico, también que estén cursando noveno y deciman semestre; una vez sido aprobados en la prueba 16PDF queda habilitado para registrarse ante el ministerio de justicia del derecho.	Idoneidad y cumplimiento de los parámetros y la normatividad	Cumplimiento y eficacia

Pregunta 2 ¿De qué manera el centro de conciliación garantiza la transparencia e imparcialidad del servicio que presta?		Categorización	
Categoría: Impacto social del centro de conciliación	Dimensión: Impacto del: factor social. Factor cultural.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>DRA LIDA FABIOLA GARCIA GARCIA: Primero que todo pues como ya les comente acá se hacen una prueba para escoger a los conciliadores, ellos se capacitan donde se les muestra que reglamento tiene el centro de conciliación y cuenta con un código de ética donde se les habla de la transparencia, la imparcialidad que son los principios que debe cumplir como conciliador , nosotros tenemos un código de ética que ellos deben acoger y cumplir donde se les especifica en cada uno de los puntos en los cuales ellos pueden declararse impedidos para no conocer de la audiencia y dentro de los principios de los conciliadores esta lo de cumplir con la imparcialidad y ser neutral que es uno de los principios de la conciliación.</p>	<p>Se puede observar que la universidad simón Bolívar se encarga de capacitar al estudiantado que ejerce la conciliación basándolos en los principios de imparcialidad y transparencia ya que de ello depende que la conciliación sea exitosa y preste un buen servicio a la comunidad.</p>	<p>Capacitación bajos los principios de la imparcialidad y transparencia</p>	<p>Excelente servicio</p>

Pregunta 3 ¿Cuál es la postura que evidencia en los usuarios frente a este mecanismo alternativo de solución de conflictos?		Categorización	
Categoría: Impacto social del centro de conciliación	Dimensión: Impacto del: factor social. Factor cultural.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
DRA LIDA FABIOLA GARCIA GARCIA: Es una postura muy positiva pues el centro de la universidad simón bolívar es bastante solicitado cada vez es más conocido por los usuarios ya que nuestro servicio es totalmente gratuito a la población vulnerable de estrato uno y dos y pues la gente ya conoce este mecanismo y cada vez recibimos más solicitudes de audiencia de conciliación y pues ya se está creando una cultura usuaria que antes de iniciar un proceso judicial buscar este mecanismo para buscar la solución al conflicto.	Según la respuesta de la doctora permite establecer que el centro de conciliación está siendo utilizado por los usuarios debido a que están promoviendo hacia una cultura de que conciliar es mejor que iniciar un proceso judicial.	Cambio cultura por excelencia en la sociedad	Impacto positivo

Pregunta 4 ¿Cuáles son las áreas más frecuentes en las que se solicita la conciliación como un mecanismo para dirimir el conflicto?		Categorización	
Categoría: Impacto social del centro de conciliación	Dimensión: Impacto del: factor social. Factor cultural.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>DRA LIDA FABIOLA GARCIA GARCIA:</p> <p>Las áreas más frecuentes es el área de familia en cuanto a la temática fijación de cuota de alimento, disminución de cuota alimento, aumento de cuota alimento y la respectiva exoneración de esta cuota de alimento y le sigue el tema del área comercial en cuanto es préstamo de dinero, título valores, prestamos esas son las dos áreas que más se solicitan.</p>	<p>Según la respuesta brindada por la doctora se puede decir que las dos áreas que más se maneja en la universidad Simón Bolívar en el centro de conciliación es la rama civil familia y comercial.</p>	Áreas de más impacta la conciliación	Factor cultural

Pregunta 5 ¿Desde la experiencia de su cargo, ¿cuáles son los aportes de la conciliación extrajudicial en derecho desde los social y cultural??		Categorización	
Categoría: Impacto social del centro de conciliación	Dimensión: Impacto del: factor social. Factor cultural.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>DRA LIDA FABIOLA GARCIA GARCIA: Pues considero que es un aporte muy grande ,pues primero que todo estamos generado una cultura de llevar la conciliación mecanismo alternativo de solución de conflicto una cultura primero que todo a los estudiantes de formación de derecho para que podamos formar abogados con un espíritu conciliador como lo trae la visión del programa de derecho y desde la parte social para nuestros usuarios pues también estamos creando una parte cultural que hemos visto que ha sido muy positivo y cada vez se va solicitando más audiencia ellos van creando esa cultura de saber que es la conciliación y de poder transmitir a las demás personas familia, vecinos de que cuando exista un conflicto el mejor mecanismo para solucionar un conflicto se llama la conciliación.</p>	<p>En la respuesta de esta pregunta permite inferir que la universidad simón Bolívar se está encargando de concientizar a los ciudadanos a utilizar la conciliación como medio alternativo rápido y eficaz de solución de problemas, como al igual que está enseñando a sus estudiantes de este medio para que cuando salga como profesional tenga la habilidad de ser un buen conciliador.</p>	<p>Concientizar a la sociedad sobre la conciliación</p>	<p>Impacto cultural positivo y eficaz</p>

Pregunta 6 ¿Cuál es la ruta o pasos que se deben seguir para solicitar una conciliación en este centro de conciliación?		Categorización	
Categoría: Impacto social del centro de conciliación	Dimensión: Impacto del: factor social. Factor cultural.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
<p>DRA LIDA FABIOLA GARCIA GARCIA: Deben llegar primero que todo a recepcionar el caso en el consultorio jurídico, debe ser una persona de estrato uno y dos y debe allegar la fotocopia de cedula, copia del Sisbén y allega y registra el caso en el consultorio jurídico , describe sus hechos y su pretensión , allá le recepcionan el caso y le solicitan que van asignar un estudiante de los últimos grados de derecho que está haciendo la práctica y esta persona es la encargada de hacer la solicitud de la audiencia de conciliación , presentada la solicitud se le asigna fecha y hora para realizar la respectiva audiencia de conciliación.</p>	<p>La ruta que estableció la directora de consultorio fue que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El usuario debe llegar a la universidad a que el estudiante le recepciones el caso, para ello debe llevar fotocopia de cedula, Sisbén y solo se le recepcionan a los ciudadanos que sean de estratos uno y dos. 2) Después que el usuario ya conto los hechos y lo que pretende, el estudiante que le recepción el caso le indica que él tiene que esperar a que al estudiante que le asigne el proceso lo llame. 3) una vez establecido el proceso al estudiante, este presenta la solicitud para que le asigne fecha y hora para la audiencia. 	Estructura bien definida en la USB	Orden y eficacia del servicio

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1.Resultados

4.1.1. *Habilidades y conocimiento del grupo de trabajo del centro de conciliación en la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho.*

Es muy importante para este proyecto de investigación comprender y reconocer las habilidades y el conocimiento de los estudiantes que fungen como conciliadores en su práctica del consultorio jurídico en la Universidad Simón Bolívar, La conciliación, como una actividad exclusiva del abogado, respecto de los centros de conciliación privados, se constituye en un campo de acción ampliamente explorado por este tipo de profesionales, previo el cumplimiento de unos requisitos de formación en dicha área (Arboleda, Cáceres, Murillo & pineda, 2017).

Al aplicar las respectivas entrevistas a estudiantes conciliadores de la universidad Simón Bolívar que hacen su práctica en el centro de conciliación, se logró comprender que este centro de conciliación mantiene unos parámetros y políticas para que seleccionar y capacitar de la mejor manera a sus estudiantes, sin embargo, no todo el que se forma como conciliador lo es en estricto sentido, por lo tanto la universidad debe hacer y establecer unos requisitos y así filtrar el mejor persona. Arboleda & otros, (2017) indica que el conciliador, adicional a la formación legal, requiere de calidades y habilidades especiales, entre las que se resaltan el tener una mentalidad preparada, abierta y responsable, con capacidad para manejar todo tipo de problemas y transformarlos en pequeñas diferencias que lo lleven a determinar el origen del conflicto que se le presenta.

Se puede decir que más que la habilidad y conocimiento, el trabajo de conciliador va más allá, por lo tanto, este debe saber manejar el contexto, así como la forma de generar confianza en las partes, sin herir susceptibilidades, además de implementar estrategias de arreglo no solo desde el aspecto legal, sino desde el origen mismo del conflicto, y del sentir y querer

de cada parte involucrada. No es un trabajo fácil, porque va más allá de ser abogado, también se debe ser una persona íntegra y estratégica.

Al observar la información arrojada por los informantes claves se puede destacar que para poder ser conciliadores se deben de cumplir ciertos requisitos esenciales; que permiten que al momento de la realización de una audiencia de conciliación esta pueda llegar a ser exitosa; según Arboleda & Otros (2017) hace referencia que: uno de los vacíos profundos que se presentan en la conciliación, es la ausencia de un modelo de conducta regulador de unos principios básicos de buenas prácticas que deban ser aplicables por los sujetos conciliadores o mediadores (p. 190). Por lo anterior, la Universidad trata con sus políticas buscar aspectos como que el conciliador este bien capacitado en los temas que son motivo de controversia e implementar los conocimientos que se tienen sobre la misma, para ello los estudiantes conciliadores al momento de cumplir sus prácticas son evaluados por el centro de conciliación en dos tipos de pruebas una de conocimientos y otra psicológica.

Respecto de las condiciones legales, el conciliador no puede olvidar que es un tercero, y como tal, debe ser imparcial, neutral e independiente, y no debe estar inhabilitado, impedido o recusado para serlo; tampoco puede ser parte de la relación contractual o extracontractual, lo cual quiere decir, que la calidad de conciliador requiere de una total independencia jurídica, moral y personal frente a las partes; de ahí surge lo que la doctrina ha llamado neutralidad e imparcialidad; aspectos que son sustanciales, en todo proceso conciliatorio (Gil, 2001, p.92). Por eso se hacen dos tipos de pruebas no tanto la de conocimiento sobre este mecanismo alternativo y la ley 640 de 2001, por lo tanto, se realiza la prueba psicológica que brinda un perfil del estudiante conciliador como persona.

Con la aplicación de las pruebas como requisito para ser estudiante conciliador permite concluir o permite establecer que el estudiante es idóneo, por otro lado, también hay que traer a consideración que para ser un conciliador se debe ser estudiante de últimos años de la carrera de derecho, es decir (NOVENO O DECIMO), esto da una idea positiva frente a este conciliador por que se encuentra a puertas de ser un profesional de derecho, además se debe agregar que tiene que ser conocedor de las MASC, (mecanismos alternativos de solución de conflictos). Y que mejor que para cumplir este perfil que los estudiantes de último año.

Según la Dirección de Métodos Alternativos del Ministerio de Justicia y del Derecho, lo que se pretende con la formación es dotar de competencias a los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, para que cumplan una función social en tres dimensiones: la primera, como posibilidad para la formación humana, académica y social; la segunda, como construcción del sentido social de las profesiones; y la tercera, como aporte al desarrollo de la sociedad (Arboleda, 2017). Es de mucha relevancia este aporte, al entender lo importante de que estos estudiantes que asumen esta responsabilidad de ser conciliadores, adquieran la mejor formación y capacitación y así darle cumplimiento a la ley.

En otro orden de ideas se puede destacar que los conciliadores están en el deber de conocer, aplicar y estar en constante capacitación sobre la ley 640 del 2001 y toda la normatividad que reglamenta todo lo concerniente en materia de conciliación extrajudicial en Derecho; se puede decir que esta ley en conjunto con sus antecesoras traen una serie de deberes, obligaciones y directrices que todo conciliador debe cumplir y seguir, El centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar tienen esto claro y le da cumplimiento a la normatividad de la mejor manera posible. Se quiere resaltar el trabajo de su directora la doctora Lida Fabiola García García y todo su grupo de trabajo, la entrega y el constante mejoramiento del servicio hacen que cada día sobre salga el consultorio jurídico de esta alma mater.

Obligaciones. Los conciliadores están obligados a guardar la confidencialidad, obrar con diligencia, eficacia, imparcialidad y respeto con los conciliantes y con todas las personas que asistan a la audiencia de conciliación (Javeriana, 2000). Al indagar a los conciliadores, ellos manifestaron tener el conocimiento adecuado para ejercer este cargo y que tienen las capacitaciones necesarias e institucionalizadas un día por semana para ir mejorando, igualmente cumplen con los deberes establecidos en la normatividad vigente entre estos se destaca que el conciliador debe citar a las partes con el fin de que las mismas concurren y así celebrar audiencia conciliatoria; claro lo anterior si el conciliador considera que debe asistir a la audiencia es así como este siguiendo un protocolo de cortesía y guiando a las partes durante la audiencia en cuanto al tiempo en que se debe tomar la palabra y el debido

respeto que merece cada interviniente, e ilustrándolas sobre el objeto por el cual son citados e indicándoles el alcance y los límites de la conciliación.

Al igual que los anteriores deberes, es necesario que el conciliador también desarrolle como cualidad y responsabilidad dentro de sus principios éticos, algunos postulados que han sido desarrollados por Hoyos (2015, p.113); ellos son: - Realizar un buen contacto. Este consiste fundamentalmente en el encuentro este estudiante mas que aplicar todo su conocimiento, también actué de forma integral y sea estratégico, de esto depende el éxito y los buenos resultados.

Al respecto, Gil (2011, p.56), al definir las calidades humanas del conciliador, establece que este debe tener “una mentalidad preparada, abierta, y responsable, con capacidad para manejar todo tipo de problemas, que, a juicio de las partes, son gigantes, para transformarlos en pequeñas diferencias que ventajosamente se puedan solucionar”. Es necesario, entonces, que el conciliador tenga formación que lo habilite para tratar las conciliaciones en el área de su competencia, y que esté preparado para asumir cualquier responsabilidad, en la medida que los conflictos se vuelven dinámicos e involucran diversas ramas del Derecho.

Una de las fallas encontradas en la aplicación práctica en este centro de conciliación, es que se debería capacitar y asignar por áreas ya definida a cada estudiante conciliador, es decir, en la actualidad todos ellos reciben audiencia de conciliación de todas las áreas, esforzando indebidamente a que nadie se especialicé en una sola materia y de esta manera se pueda prestar un mejor servicio. Ahora bien, cambiando de tema, también se quiere resaltar el trabajo realizado por Estado colombiano y el ministerio del interior y justicia, la ardua labor para poder impactar positivamente la cultura de paz del país.

De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-782 de 2007, “La inspección y vigilancia es en realidad control, lo cual es diferente de la intervención, en donde se modifica el estatus jurídico previo. Esto en aras de que los centros de conciliación desarrollen de la mejor manera el servicio y la Universidad Simón Bolívar es conocedora y cumple a cabalidad los parámetros y ordenanzas de las autoridades competentes, por eso el servicio es cada día mejor y el impacto cultural más.

La diferencia entre intervención e inspección, vigilancia y control consiste en que la primera sólo se hace por mandato de la Constitución y la ley. Las normas de intervención son competencia del Legislador y no del Gobierno, por tanto, el sujeto legitimado es el Legislador, no el Gobierno. Dentro de este consultorio jurídico y en especial en centro de conciliación, es importante regirse por la norma de norma, cada función y asesoría y aplicación práctica se hace con estricto cumplimiento de la Constitución política nacional de 1991, y la normatividad vigente dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, la intervención modifica, de un lado, el objeto de intervención, esto es, el estatus jurídico de lo intervenido. De otro lado, como lo sostiene la doctrina, se interviene lo ajeno y no lo propio, por cuanto respecto de lo propio se ejerce control y disposición. Por el contrario, la inspección y vigilancia no implica, de un lado, modificación del sujeto controlado, ya que lo que se busca es que éste se acomode a la ley, y si no lo hace, se obliga mediante sanciones o medidas correctivas a que lo haga. Unos de estos parámetros establecidos es el registro de las actas a la plataforma del ministerio, para el cumplimiento de esta, la directora del centro de conciliación, al finalizar cada corte académico, se sienta con los estudiantes a revisar una por una y a verificar el registro y el cumplimiento de todos los parámetros, es un trabajo bien diseñado que se destaca por su complejidad.

De otro lado, el control no se ejerce respecto de lo ajeno sino de lo propio, esto es, en el caso del control estatal, éste se ejerce en ámbitos que por su propia naturaleza se encuentran bajo la regulación estricta de la Ley, como en el caso de los servicios públicos. En síntesis, inspección y vigilancia no significa más que verificar que el sujeto, entidad u órgano controlado en relación con determinadas materias u ámbitos jurídicos se ajuste a la ley, y es el legislador quien dicta las normas generales que sirven de fundamento jurídico para el ejercicio de dicho control.

Siguiendo con el tema de control y vigilancia, La Ley 640 de 2001 expresa a su vez que, como consecuencia de las labores de inspección, control y vigilancia, el Ministerio del Interior y de Justicia podrá imponer las sanciones a que se refiere el artículo 94 de la Ley 446 de 1998, las cuales pueden ir desde la amonestación escrita hasta la revocatoria de la Resolución que autoriza la creación del Centro de Conciliación. (Ministerio del Interior y Justicia, 2014). Este centro de la universidad Simón Bolívar, nunca ha tenido ninguna clase

de inconveniente que haya ameritado poner sanciones que refiere el artículo 94 de la Ley 446 de 1998.

Al entrar y analizar la información obtenida gracias a los estudiantes conciliadores y a lo observado durante la investigación en el centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, se puede concluir que es una excelente labor que realiza todo el equipo de trabajo de la mano con la directora, esto se puede corroborar con los resultados obtenidos en cada una de las audiencias, por lo anterior se puede decir que los estudiantes que hacen la practica en esta especialidad si se encuentran capacitados y con el conocimiento pertinente para desarrollar esta función.

Sin embargo, y como ya se ha mencionado anteriormente, no es solo el conocimiento sobre toda la normatividad, sino también la eficacia y eficiencia de cada estudiante como persona cumplidora de los principios morales, aquí cabe destacar la responsabilidad del conciliador ya que ellos deben de formular propuestas de arreglo y motivar a las partes para que estas entre si presenten soluciones al conflicto.

Es necesario el trabajo de la directora que le dé cumplimiento a la ley, a la universidad la están controlando y vigilando, por lo tanto, las entidades del Estado son los controladores del ejercicio de esta función, por eso es importante terminar este análisis de la información suministrada, en hacer relevancia a las actas o constancias y su control por parte del centro de conciliación, esto dado que es lo más importante al finalizar toda audiencia, pues necesariamente deben ser registradas las actas que surjan de los acuerdos, para hacer un control formal de las mismas.

Si la conciliación resulta exitosa una vez llevado a cabo el acuerdo los conciliadores deben levantar un acta en donde se estipula en forma sucinta todo lo que se habló durante la audiencia y allí se establecen cuáles fueron los acuerdos indicando de manera clara, precisa y concisa de todos los pormenores transcurridos durante la audiencia, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Para esto se encuentra ya debidamente capacitados cada uno de los estudiantes que ejercen esta labor en su práctica del consultorio jurídico.

En caso de que no se llegue a un acuerdo la acción a proseguir será levantar una constancia de imposibilidad de acuerdo y finalmente si lo que se presenta es una inasistencia

por alguna de las partes se levantará una constancia de inasistencia. Resulta necesario mencionar que ya sea acta de acuerdo conciliatorio, constancia de imposibilidad de acuerdo o constancia de inasistencia la que se vaya a elaborar; deben registrarse siempre en la página del SICAAC del Ministerio de justicia y del derecho, allí se deben inscribir todos los acuerdos conciliatorios para llevar seguimiento y control desde la plataforma.

En el centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, se llevan folios que sirven de apoyo y demás registros de dichas conciliaciones ya desarrolladas a las cuales se le hacen seguimientos a través; de bitácoras y llamadas a las partes involucradas para así poder determinar si el acuerdo conciliatorio se ha estado haciendo efectivo o no, durante el tiempo que se ha acordado. Así las cosas, se evidencia a la conciliación como un mecanismo alternativo y efectivo para poder solucionar un conflicto.

Para concluir se puede destacar que la selección de los estudiantes y futuros profesionales del derecho, particularmente destacados por su nivel de formación para estas materias, incluye disciplinas en varias especialidades, no solo de carácter jurídico, sino en metodología en técnicas de negociación; además, se han ocupado de dotar salas de audiencia con todos los soportes tecnológicos y ambientales necesarios para que desde el punto de vista material pueda tener lugar un escenario apropiado en el desarrollo de las correspondientes etapas para la solución de conflictos (Osorio, 2002). Se les oferta un diplomado en conciliación el cual es tomado por la gran mayoría de los conciliadores, y se destaca los excelentes resultados de esta dinámica desarrollada dentro de este estudio.

La colaboración de la universidad, desde hace tiempo, ha venido siendo un excelente escenario, no solo para la práctica judicial de los estudiantes, bajo la dirección responsable de su directora, sino que adicionalmente, demostró ser un eficaz auxiliador del servicio social en beneficio de personas de escasos recursos. Debe destacarse como de los de mayor dinámica los servicios de conciliación y naturalmente aun cuando tiene limitaciones, por tratarse de profesionales en ciernes que no han obtenido un título profesional; aun así, para los asuntos de menor cuantía, consiste en un mecanismo idóneo de solución y satisfacción de las personas en conflicto, según se advierte, no solo por la asesoría jurídica, sino por la colaboración sociológica que en estos se presta.

4.1.2. Determinar la eficacia de las audiencias solicitadas al centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar en el primer y segundo semestre del año 2017.

Se espera contribuir a la promoción de la conciliación extrajudicial en derecho como mecanismo alternativo de solución de conflictos resaltando su importancia y utilidad, así como su contribución en la formación de los abogados de la universidad Simón Bolívar que requieren un perfil conciliador para enfrentar los retos que representan las nuevas tendencias de flexibilización del derecho y los altos niveles de conflictividad que se manejan en la región y el país. Por esto es importante estudiar la efectividad que han tenido las audiencias de conciliación realizadas en esta alma mater.

La audiencia: ésta puede surtirse en una o varias audiencias, por cuanto en ello no hay régimen que lo impida, lo regle o lo limite. Según la ley 640 de 2001, la fecha de la audiencia deberá hacerse en el menor tiempo posible, si el asunto es susceptible de conciliación, en todo caso debe surtirse dentro de los tres meses siguientes como plazo máximo a la presentación de la petición, vencido este término sin que se haya verificado la audiencia, se podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria o contencioso administrativa (Arrieta, 2017). Desde este punto de vista se evidencia la efectividad desde la solicitud de las audiencias en el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar, el promedio de tiempo desde la solicitud hasta la audiencia no pasa de 10 días, de hecho, cuando se hacen la declaración de unión marital de hecho, esta se realiza casi en todas las ocasiones el mismo día de la solicitud.

Es agradable revisar los excelentes resultados y la gran labor que se realiza en el centro de conciliación de esta alma mater, por lo tanto, de la mano de su directora la doctora Lida Fabiola García García se procura fortalecer más los mecanismos de conciliación y buscar estrategias que estén encaminadas a la satisfacción de los usuarios que asisten por las determinadas necesidades a las que están sujetas en la actualidad. Es esencial conocer la efectividad desde todo punto de vista y esto se puede analizar desde los resultados obtenidos en cada conciliación solicitada por las partes en el año 2017.

En cumplimiento de este objetivo se realizó un matriz de análisis documental sobre la estadísticas de todas las audiencias programadas o solicitadas para primer y segundo semestre del año 2017, esta información fue facilitada por la directora del centro de conciliación de la universidad simón bolívar, para esto se revisaron todas las carpetas y el libro donde se lleva un registro de todas las audiencias de conciliación que se han solicitado por medio del consultorio jurídico, es por ello que el primer semestre del año 2017 recibieron 176 solicitud y en el segundo semestre del mismo período 156 solicitudes.

El servicio que presta el Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta es de gran beneficio para la sociedad cucuteña y la comunidad estudiantil, ya que son ellos los que actúan como conciliadores en los diferentes casos que se presentan a solicitar conciliación y asesoramiento, el desempeño de esta labor les brinda la posibilidad de ir desarrollando y afianzando sus conocimientos y capacidades en materia de solución de conflictos por vía conciliatoria, logrando de esta manera que la institución se perfile como una Universidad que contribuye a la buena enseñanza de la profesión y ayudando así a la descongestión judicial en el departamento de Norte de Santander. A pesar que para muchos estos centro de conciliación por ser atendidos por Estudiantes no tienen la efectividad esperada, con este estudio se les puede decir que su pensamiento es erróneo. Por eso se entra a analizar cada una de las matrices para extraer la información necesaria.

En el primer semestre del año 2017 tuvo más acopio por parte de los usuarios teniendo en cuenta el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar llevaron 20 solicitudes más que el segundo semestre del mismo, lo anterior se puede evidenciar al momento de revisar el total de las mismas, por ende, las áreas que son más utilizadas por los usuarios son la civil, comercial, policivo y familia.

Con el análisis del resultado de cada audiencia solicitada en el centro de conciliación se pudo deducir que, la conciliación extrajudicial en derecho, cuyo desarrollo se estudia en detalle, participa de características de varias de las modalidades de solución de conflictos analizadas y podría, respecto de ellas, precisarse varias cuestiones, así:

En el área del derecho comercial se realizaron 17 conciliaciones con temas correspondientes a letras de cambios, titulo valor, acuerdo de pago de un fogón y acuerdos

de pagos con respecto a este último cabe resaltar que también está clasificado en el área de derecho de familia y civil. Para ser conciso en la letra de cambio fueron 12 solicitudes presentadas de las cuales conciliaron 6, 5 no asistieron a la misma, 2 no llegaron a un acuerdo, 4 fueron aplazadas y una desistió de la audiencia; 1 por un acuerdo por accidente de tránsito y la cual no fue conciliada porque no llegaron a un acuerdo; por último, en esta área es pago de un fogón y no se pudo llevar a cabo porque existió inasistencia.

Por otro lado, el área de derecho de familia se recibieron 63 solicitudes de actas de conciliación, de las cuales el acuerdo de pago de cuota de alimento sobrepasa ya que fueron 21 de las que llegaron a un acuerdo 6, no asistieron 4, no llegaron a un acuerdo 5, fueron aplazadas 6 y desistieron 2; por otro lado, la Disolución y liquidación sociedad conyugal presentaron 12 solicitudes de las que llegaron a un acuerdo 2, una inasistencia y dos no lograron llegar a un acuerdo. La disminución de cuota alimentaria registro en ese periodo fue de una, pero aumento de cuota alimentaria fueron 3 de las que 1 no tuvo acuerdo, en la otra no asistieron y por último la aplazaron. Con respecto a las visitas solo se realizó una conciliación la cual arrojó un acuerdo conciliatorio.

En el área de derecho civil fue el más consultado debido a que fueron 84 solicitudes de conciliación, divididas en: 27 solicitudes de audiencia para el pago de canon de arrendamiento, teniendo en cuenta que 12 conciliaron, no asistieron a la audiencia de conciliación 9, 6 decidieron aplazarlas; por el acuerdo de pago se presentaron 20 solicitudes de las cuales llegaron a un acuerdo 4, no asistieron a la audiencia de conciliación 5, no llegaron a un acuerdo 4 y por último 7 la aplazaron.

Por servicios domiciliarios se presentaron 3 de los cuales 2 llegaron a un acuerdo y otra no se realizó; también presentaron la solicitud de audiencia de conciliación por el pago de una compraventa por la cual una de las partes no asistió a la misma; sin embargo las anteriores no fueron las únicas solicitudes por consiguiente realizaron 4 solicitudes de las que 2 llegaron a un acuerdo y 2 no asistieron a la mismas y 4 por acuerdos de linderos los cuales 2 llegaron a un acuerdo y 2 no se presentaron en las diferentes audiencias; 5 fueron por solicitud de restitución de inmueble y de ellas llegaron a conciliar 2, no asistieron en la audiencia 1 y 3 no llegaron a un acuerdo; 2 solicitudes por acuerdo para realizar escritura y de ellas es por no acuerdo y la otra por acuerdo; 2 solicitudes por Acuerdo de pago bien

inmueble Hipotecado de las cuales existió inasistencia y aplazamiento ; por ultimo en esta área solicitaron 1 audiencia de conciliación de acuerdo por servidumbre la cual fue aplazada; 1 audiencia por daño en bien ajeno en la que llegaron a un acuerdo.

Siguiendo con las áreas en las que los usuarios presentaron solicitudes de conciliación ante el centro de conciliación es la policiva ya que en las dos llegaron a acuerdos satisfactorios buscaron eliminar por convivencia y vecino ruidoso. En el segundo semestre del 2017 cambio las áreas solicitadas por los usuarios en el centro de conciliación ya que no solo eran la civil, familia, comercial y ahora se incorporó el área laboral la cual tuvo 3 audiencias de conciliación de solicitud de Acuerdo de pago de contrato de Prestación de servicios, de las que 2 de ellas llegaron a un acuerdo y 1 insistió a la citación de la misma.

En el área de familia se presentaron 52 audiencias de las que se puede clasificar 18 por audiencia de Acuerdo de pago de alimentos en la que 7 llegaron a un acuerdo, 2 no asistieron, 4 no llegaron a un acuerdo, 5 la aplazaron y una desistió; `por unión marital de hecho 14 solicitudes de conciliación de las cuales todas llegaron a una acuerdo; con respecto disminución cuota de alimentos fueron 4 solicitudes de las que 2 conciliaron ,una no asistió y la otra no llegaron a un acuerdo; sin embargo no son los únicos temas ya que faltan la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal la cual recibió 5 solicitudes que se dividieron 2 en un acuerdo conciliatorio,1 inasistencia a la audiencia solicitada, 1 aplazamiento de audiencia conciliatoria, una en la que no se llegó acuerdo, régimen de visitas 3 audiencias de las que una llegó a un acuerdo, la otra no asistieron a la misma, la tercera la palazo.

Por otro lado en el área de derecho civil son 88 solicitudes de diferentes temas como acuerdo de pago, acuerdo de pago por canon de arrendamiento, acuerdo de pago daños a bien inmueble, acuerdo de pago de una compraventa , acuerdo entrega de vehículo , acuerdo de posesión , solicitud de inmueble, restitución, acuerdo desalojo de inmueble, acuerdo sobre la venta de un bien inmueble, recibos domiciliario, acuerdo de pago, accidente de tránsito, acuerdo de entrega de materiales de construcción, acuerdo de pago, préstamo, acuerdo para realizar escrituras y indemnización.

Indiscutiblemente este centro de la universidad Simón Bolívar la tiene clara al entender que la conciliación consiste en una reunión entre las partes en conflicto y un tercero llamado conciliador para discutir las posibilidades de acuerdo. El papel del conciliador es el de ayudar a las partes a explorar los asuntos en conflicto, las necesidades y opciones de acuerdo, ofreciendo según sea el caso, sugerencias y destacando situaciones relevantes que las partes pueden en principio haber ignorado, pero siempre dejando la resolución del conflicto a las partes (Betancur, 2014). Queda mucho por hacer y sobre todo en la sociedad que ignora aun la grandes ventajas y beneficios que trae conciliar en vez de ir al litigio.

Para los usuarios que si han asistió y han llegado a un acuerdo satisfactoria, la conciliación es percibida de manera muy positiva por los involucrados en el proceso, pero lamentablemente aún está muy alta la estadística que indica la inasistencia de una de las partes, esto preocupa y es un fenómeno que hay que reaccionar inmediatamente y buscar estrategias que hagan entender a la sociedad en general y futuros abogados que es mejor un mal arreglo que un buen pleito, es importante que la sociedad entienda que por ser este mecanismo autocompositivo, los faculta para tener el poder de decisión, al contrario que si le dejan en manos de un juez de la republica esa decisión que al final no se sabe a cuál parte va a favorecer.

Betancur, (2014). El mayor beneficio de la Conciliación, es que permite que sean las partes (y no un tercero) con la colaboración del conciliador, quienes den solución al conflicto, lo cual supone que todas las partes queden satisfechas con la solución del mismo. Esto hay que hacerlo saber y que el estado cree políticas públicas y publicidad con el fin que todos los colombianos entiendan de la oportunidad que se pierden al no acudir a este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Por su parte, la directora del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar, considera que “La experiencia propia y de usuarios del consultorio jurídico que han utilizado los servicios de este centro han logrado salir satisfecho con el acuerdo y el mecanismo. Ya que se cuenta con un Reglamento que contempla dentro de sus procedimientos tanto regular como expedito, una oportunidad de conciliación para que las partes con la colaboración del conciliador, logren el avenimiento de ellas. En su experiencia, esta oportunidad ha sido una herramienta muy útil para la solución de conflictos.

Para concluir es importante resaltar esa labor y empeño de grupo de trabajo y la directora de centro de conciliación, se está haciendo una gran labor y un gran aporte a la paz social, al ser un servicio gratuito garantiza el acceso a la justicia a ciento de cucuteños de bajos recursos, además el impacto en lo cultural es de admirar, porque hay partes que entran y llegan en guerra y es satisfactorio ver que salen con su problema solucionado y en mejores términos.

Efectividad de las audiencias de conciliación realizadas en el primer y segundo semestre del año 2017. Es favorable por parte del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar, ya que se cuenta con una estadística e información que resalta el orden y los buenos resultados durante el año que se investigó, los conciliadores se cuentan bien capacitados y tiene el conocimiento e inducción que conlleva a un excelente desarrollo de las audiencias, se observó resultados favorables que evitaron ir al litigio y congestionar más el aparato judicial en la región, pero lo más interesante es el impacto a la paz social lo cual no tiene precio, solo resta recordar que verdaderamente hace falta un trabajo que haga que las partes si acudan a las audiencias a la hora y fecha que fueron notificados, y que muchos abogados cambien la forma de pensar y vean este mecanismo como una buena opción.

4.1.3 Impacto social del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar frente a este mecanismo alternativo de solución de conflicto.

Con la aparición del Estado Social de Derecho en Colombia a partir de la promulgación de la Constitución Nacional de 1991, la conciliación se ha entendido como una forma de solución de conflictos de una manera pacífica. Que ha impactado de forma positiva a la cultura y la sociedad en general al realizar aporte a la paz social, un país tan violento y lleno de conflictos, ha sido este mecanismo alternativo una solución eficaz y un mecanismo por excelencia de los colombianos.

El acceso a la justicia es el derecho que tiene toda persona a que, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad, se garanticen mecanismos adecuados y sencillos para la resolución de sus conflictos y la vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular (Ventura, 2007).

Según los parámetros del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta frente al mecanismo alternativo de solución de conflictos prevaleciendo la dignidad humana la igualdad y la protección de los derechos fundamentales e intrínsecos de las personas, con base a esos principios el consultorio jurídico de la universidad capacita y prepara a sus conciliadores de forma idónea con el objetivo de establecer los parámetros adecuados para evaluar a los abogados en dos pruebas fundamentales como conocimiento y psicológico que deben presentar los estudiantes que pertenecen al consultorio jurídico.

De igual forma se tienen que capacitar en las reglas del centro de conciliación de la universidad con un código ético de transparencia e imparcialidad que todo conciliador debe de cumplir con esos principios por ende todo conciliador debe tenerlos impedidos para no conocer en la audiencia y el principio de la neutralidad, y el fin de estos principios es que la conciliación sea eficiente y eficaz para el bienestar de la comunidad.

Osorio (2002) refiere. La institucionalización de la conciliación, como hoy está prevista en Colombia, será instrumento de búsqueda de la convivencia y de acercamiento pacífico de los espíritus con la que podrá obtenerse el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos, su vida de relación en forma armoniosa y la consolidación de su mayor anhelo: la paz. Es el mejor mecanismo y el que impacta de manera positiva a la cultura y a la sociedad.

El centro de conciliación de la universidad se creó con el fin de agilizar y descongestionar el aparato judicial, y el apoyo a la población más vulnerable como lo son los estratos 1 y 2 de manera gratuita, formando cultura ciudadana promoviendo al proceso judicial. Pero el impacto social es sorprendente, por eso cada día la conciliación extrajudicial en derecho es el mecanismo por excelente de los colombianos.

Como no destacar el trabajo del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar si el impacto cultura es positivo, al analizar la información, se encuentra que el área con

mayor influencia y problemáticas está en materia de familia, como la fijación de cuotas alimentarias, disminución de la cuota alimentaria del menor, aumento de la cuota alimentaria del menor, y la exoneración de la cuota alimentaria del menor, declaraciones de uniones maritales de hecho. De esta manera, se evitan litigios innecesarios que, en últimas, congestionan los despachos judiciales y alteran la convivencia pacífica en la sociedad, ya que la conciliación es un medio de solución que se desarrolla por fuera. (Cuestas, 2015). Pero el impacto es positivo al ver como dos partes que han decidido no convivir más, llegan a un acuerdo a través de ese tercero neutral y satisfacer de tal manera a cada una de las partes y aportar un cambio para esos problemas que en muchas ocasiones enredan la vida.

Seguidamente se encuentran las audiencias en materia civil como el acuerdo de pagos de obligaciones en contratos de arrendamiento, la restitución del bien inmueble y muebles, en materia comercial como los títulos valores (cheques, letras de cambio, pagares etc.). Este es un área que todos los días afecta por obvias razones a la sociedad, el factor cultural juega un papel importante. Al poder solucionar todos estos conflictos de forma pacífica, hace que los colombianos vean en este mecanismo una buena estrategia y así lograr una sociedad mejor y dejar a un lado tanto litigio.

Como se puede leer, la conciliación es una forma muy efectiva para resolver los conflictos que privilegia la voluntad de las partes. Cuando dos personas concilian un conflicto están haciendo un aporte a la paz. El diálogo promovido en más de 900 conflictos, la mayoría de ellos conciliados en menos de un mes, con un ahorro para las partes y el Estado de 1,42 billones es evidentemente una forma para construir la paz. Si los ciudadanos no hubieran contado con esta opción para resolver sus conflictos, seguramente hubiéramos sumado más inseguridad, violencia y muertes a la ya dolorosa historia de Colombia. (Departamento Nacional de Planeación, 2015)

Se pudo evidenciar a través de la práctica y la entrevistas a la doctora Lida y directora Fabiola García García, el resultado positivo de la efectiva del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar que se encarga de ilustrar, educar y formar profesionales con el sentido de conciliador para dirimir conflictos y descongestionar el sistema judicial, brindando una garantía constitucionalista, legal y jurisprudencial protegiendo los derechos fundamentales de las partes, aplicando los principios de imparcialidad y transparencia.

El centro conciliatorio de la universidad Simón Bolívar prepara a los usuarios antes de entrar en la audiencia conciliatoria con sus abogados para que no se le sean vulnerados sus derechos fundamentales y no exista la parcialidad del conciliador, de igual forma se le explica en que consiste los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y las conciliaciones de la universidad son autenticadas por la jefe del centro conciliador de la universidad Simón Bolívar haciendo exigencia y cumplimiento de la ley 640 del 2001.

Con la información recogida a través de la entrevista se pudo Observar desde el punto de vista la conciliación desde lo social y lo cultural, que es una estrategia que bien manejada y estructurada consigue excelentes resultados para la paz de Colombia; como se ha venido platicando que más que buscar el descongestionamiento del aparato judicial y formal, se busca lograr establecer una cultura ciudadana diferente en la comunidad.

El término impacto, que aborda el presente texto es asumido como expresión del efecto de una acción y refiere a los cambios generados en el desarrollo de la conciliación, de las implicaciones que la figura ha tenido en el transcurso de su implementación; se realiza un énfasis especial en el efecto que ha tenido sobre el tejido social, entendido éste como la idea de contribuir a la formación de individuos que sean capaces de verse a sí mismos y a los demás como parte de una misma comunidad, es decir con una capacidad para hacer mundo con otros². Enseguida, se describen, algunas de las facetas asociadas al impacto que ha tenido la conciliación en Colombia (Núñez, 2012). Es importante estudiar los cambios que se han desarrollado en la sociedad desde la creación de este mecanismo para solucionar los conflictos de los colombianos.

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Una mirada transdisciplinaria, es requerida para la comprensión del impacto que la figura ha tenido en el país, que no necesariamente se circunscribe al desarrollo de la normativa

jurídica y sí más bien de aspectos tales como los efectos que se generan en las partes cuando asisten al encuentro, los dilemas que enfrenta el profesional como tercero facilitador en la construcción de un consenso, así como de las perspectivas implicadas en la dinámica del diálogo sobre la controversia y su vivencia frente a ésta (Núñez, 2012).

Para determinar el ámbito de intervención del Estado, la Corte estableció que debe tratarse de “acciones que injieren en la órbita de acción de otra u otras, se entrecruzan con ella, la interfieren” y para la sociología jurídica se trata de aquello que, en un momento determinado, se considere que afecta el orden social y active la función del juez para restablecerlo por medio del control (Santos & García, 2001, pág. 113). Por esto se puede decir que los centros de conciliación han sido de mucha ayuda para el Estado frente a la cultura de paz social.

Es de resaltar esa gran labor que hacen los conciliadores en Colombia y en especial los estudiantes de derecho que hacen su práctica en este centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, este mecanismo alternativo de solución de conflictos involucra tajantemente a un tercero neutral e imparcial llamado conciliador que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el dialogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

Desde una perspectiva diferente además de ser un procedimiento, la conciliación es un acto jurídico en el cual intervienen sujetos con capacidad jurídica y distintos intereses y en donde su consentimiento y voluntad están dirigidos directamente a dar por terminada una obligación o una relación jurídica, a modificar un acuerdo existente o a crear situaciones o relaciones jurídicas nuevas que beneficien a ambas partes. De esta manera, la visión de la conciliación como institución jurídica la enmarca dentro de una nueva forma de terminación de procesos judiciales que actúa con independencia y autonomía de este trámite y que consiste en intentar ante un tercero neutral un acuerdo amigable que puede dar por terminadas las diferencias que se presentan. Se constituye así esta figura en un acto jurídico, por medio del cual las partes en conflicto se someten antes de un proceso judicial.

El acuerdo conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral y calificado que puede un estudiante de último año de la carrera de derecho, se impacta positivamente al fenómeno del

conflicto y a la paz social, este acuerdo trae consigo los efectos de cosas juzgadas y prestará mérito ejecutivo. Esto con el fin de no darle más trascendencia a la oposición que los enfrenta y valor de una sentencia judicial para aquel que lo incumpla. Es decir, la estrategia está muy bien diseñada y por tal motivo se ven los resultados alcanzados en todos los centros de conciliación en Colombia.

Es importante detenerse en los efectos del acuerdo conciliatorio con el fin de hacer claridad sobre sus alcances: En primer lugar, el acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada, es decir que los acuerdos adelantados ante los respectivos conciliadores habilitados por ley, aseguran que lo consignado en ellos no sea de nuevo objeto de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. El efecto mencionado busca darle certidumbre al derecho y proteger a ambas partes de una nueva acción o una nueva sentencia, es la renovación de la autoridad del acuerdo conciliatorio que al tener la facultad de no volver a ser objeto de discusión, anula todos los medios de impugnación que puedan modificar lo establecido en él.

De otra parte, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo dentro de los términos del artículo y 66 de la Ley 446 de 1998, esto es que cuando el acta de conciliación contenga una obligación clara, expresa y exigible, será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo acordado por parte de uno de los conciliantes, la autoridad judicial competente podrá ordenar su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998, dando efectividad a los acuerdos. En general la conciliación se presenta como una oportunidad que la ley otorga a las partes para que restablezcan sus ánimos a través de una figura que puede ser de carácter judicial o extrajudicial y a la que voluntariamente se someten a raíz de un conflicto con el fin de darle existencia a un acto siempre que los derechos sean susceptibles de transacción, desistimiento o conciliación.

De manera concluyente se puede decir que la conciliación es una manera de resolver de manera directa y amistosa los conflictos que surgen de una relación contractual o que involucre la voluntad de las partes, con la colaboración de un tercero llamado conciliador,

de esta manera se da por terminadas sus diferencias, suscribiendo lo acordado en un acta conciliatoria. (Peñaloza, 2004).

La conciliación tiene unas etapas o pasos para realizarla desde el consultorio jurídico como lo es el ingreso a la universidad Simón Bolívar y sea asesorado por algún estudiante del consultorio, luego ser recepcionado y solicitar el formulario de conciliación y solicitar la fecha para la fijación de la audiencia conciliatoria, el estudiante debe preparar al usuario para la audiencia, estar pendiente que no se le vulneren ningún derecho fundamental, antes y en el trascurso y después de la conciliación extrajudicial, se tienen en cuenta los perímetros y etapas procesales de las audiencias judiciales extraprocesales, el conciliador tiene una participación totalmente activa en escuchar a las partes, debe tener ser amigable y tener una voz fluida al transmitir la comunicación a las partes de forma verbal, y un espíritu de cordialidad y demostrar seguridad y confianza durante el proceso y demostrar lo capacitado que se encuentra para dirigir el conflicto.

Los conciliadores del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar son de características imparciales, neutrales y transparencia general confianza y seguridad en la audiencia extraprocesal. Algunas estrategias que se ven en el consultorio jurídico de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta son:

1. Brindarles un vaso de agua o de café, ahí se demuestra el espíritu de cordialidad y se busca entrar en confianza con las partes, para entrar en ambiente armónico y dinámico y de un buen dialogo entre las partes.
2. La presentación del conciliador, (en pocas palabras su hoja de vida) deben saberlas las partes.
3. Explicar el proceso de conciliación extrajudicial, a las partes en que consiste y las consecuencias y beneficios que tiene.
4. Describir el rol de conciliador extrajudicial, consiste en informar su misión en el proceso de la conciliación extrajudicial, donde por ningún momento impondrá ni decidirá soluciones por las partes, sino al contrario propondrá soluciones de arreglo sin afectar a las partes.

5. Reafirmar la imparcialidad el conciliador siempre fórmulas de arreglo de forma imparcial y sin favoritismo o perjuicios en palabras a favor de alguna de las partes.
6. Rol de las partes, ya que las partes deben guardasen respeto entre ellas y no deben utilizar palabras impertinentes para insultar o provocar la violencia en la audiencia. También se le

debe solicitar a las partes su participación debe ser activa y conjuntas donde lleven a proponer fórmulas de arreglo, el conflicto de interés debe ser mutuo y que no tengan ningún vínculo contractual ni extracontractual, La utilidad inadecuada de la conciliación las partes deben de utilizar el centro de conciliación de forma adecuada sin otra naturaleza a que conlleve fines distintos, de lo contrario la conciliación quedara desnaturalizada, la confidencialidad las partes y el conciliador deben de prometer total discrecionalidad en lo que se diga en la audiencia.

7. Informar que se harán sesiones privadas; el conciliador debe de explicar que las audiencias se harán en lugares privadas y que se debe salvaguardar la información que se hable en el lugar, con el fin de evitar malos entendidos y desconfianza del centro de conciliación. 8. Reafirmar la confidencialidad el conciliador no podrá estipular lo que se pacte entre las partes ni divulgar lo pactado a no ser que sea autorizado por las partes. 9. Explicar las reglas de comportamiento durante la audiencia entre las partes y el conciliador. A) Respeto recíproco, B) prohibido interrumpir, C) escuchar activamente, D) hablar por turnos o en su debido momento, E) respetar la palabra de la otra parte o la del conciliador mientras tienen el uso de la palabra, F) si tienen preguntas deben anotarlas para en su debido momento interponerlas.

10. Preguntas sobre el proceso de conciliación y aclarar dudas, el conciliador expondrá las estipulaciones antes las partes llegando a un acuerdo mutuo aclarando las incertidumbre o inconformidades por las partes. Relatos de las partes, en esta etapa el conciliador debe de escribir los hechos muy cuidadosamente de forma segura y que brinden confianza a los conciliantes brindándoles libertad para que expresen sentimientos, percepciones, hechos de forma abierta, y posteriormente cosechara la información conciliada sembrada por los conciliantes.

Para concluir se puede indicar que el impacto social que tiene este mecanismo alternativo de solución de conflicto en el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, es una estrategia que ha llevado a que los cucuteños cambien su forma de pensar y su cultura al momento de buscar solución a sus conflictos, hace falta mucho para hacer, aun hay personas y abogados que no les gusta usar la conciliación extrajudicial en derecho y

prefieren ir al litio, pero en general el trabajo y el aporte de este centro es positivo y de mucha ayuda para lograr ese gran objetivo que es la Paz estable y duradera

4.1. Discusión

Analizar la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho consagradas en la ley 446 de 1998 y ley 640 de 2001, dentro del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el primer y segundo semestre año 2017.

En el contexto de reconocer las habilidades y conocimiento del grupo de trabajo del centro de conciliación en la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho fue satisfactorio como estudiante de la Universidad Simón Bolívar y futuras abogadas, estudiar y saber que este centro de conciliación cumple a cabalidad con la normatividad que la regula, en Colombia.

La conciliación, como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos entre las partes, ha tenido una fuerte acogida en la legislación colombiana, en especial en lo que respecta al desarrollo legal de la primera década del siglo XXI. Por eso el mecanismo por excelente de la región y del país.

Es importante resaltar cómo este mecanismo tiene por filosofía primordial buscar la descongestión de la justicia al permitir que las partes, guiadas por un tercero imparcial, presenten propuestas de arreglo y finalmente logren llegar a un acuerdo en el que ambas partes queden conformes con lo pactado (Orrego, 2014). En este sentido, la conciliación no solo se convierte en un medio para solucionar problemas de índole jurídico, sino que también se convierte en una herramienta para solucionar problemas de convivencia ayudando así a reparar el tejido social-, ya que para la sociedad es más beneficioso un acuerdo en el que ambas partes se sientan conformes, que un litigio largo y tedioso en el que una de las partes (la vencida) termine llena de rencores, no solo hacia su contraparte, sino también hacia el sistema judicial.

Para lograr todo esto resultados en la sociedad, los centro de conciliación deben contar con el personal debidamente capacitado y con el conocimiento suficiente en el cumplimiento de la ley y toda su normatividad reguladora, lo cual para este trabajo de investigación y con

los resultados obtenidos se observó que el centro de conciliación de esta alma mater sí cumple y sus conciliadores se encuentran debidamente capacitados y con el conocimiento suficiente por tal razón se han logrado excelentes acuerdos en las audiencias en dos semestres del año 2017.

Es en este sentido que este trabajo solo se enfoca en comprender a través de la entrevista aplicada a los conciliadores, si verdaderamente cumple con la ley o si solo se tienen el centro de conciliación para cumplir con los requisitos exigidos para el normal funcionamiento de consultorio jurídico en el programa de derecho. Así las cosas, es de resaltar el trabajo de su directora la doctora Lida Fabiola García y de su equipo de trabajo que impactan positivamente a la paz social.

Por su parte, el Ministerio del Interior y de Justicia es el vigilante y supervisor de las distintas figuras que componen los MAS, además de articular todo el engranaje que implica la figura de la conciliación, tal y como fue concebida por la normatividad. Asimismo, esa cartera se ha encargado de recolectar y tabular todas las cifras arrojadas por la aplicación de la conciliación, las cuales sin duda alguna permiten la evaluación de la efectividad y utilidad de la misma (Silva, 2009). Ante el Ministerio el centro de conciliación está bien ubicada por su efectividad y buen manejo de su directriz, la universidad cumple paso a paso todo lo exigido por este ente, como es tener la hoja de vida completa de cada uno de los conciliadores, hacer la prueba de conocimiento de ingreso, hacer la prueba psicológica, capacitar constantemente al personal en lo cual cabe resaltar el trabajo del Doctor Máximo Vicuña que una vez por semana los reúne para instruir aún más a cada conciliador.

Para concluir la discusión sobre el primer objetivo, se puede destacar que la selección de los estudiantes y futuros profesionales del derecho, particularmente destacados por su nivel de formación para estas materias, incluye disciplinas en varias especialidades, no solo de carácter jurídico, sino en metodología en técnicas de negociación; además, se han ocupado de dotar salas de audiencia con todos los soportes tecnológicos y ambientales necesarios para que desde el punto de vista material pueda tener lugar un escenario apropiado en el desarrollo de las correspondientes etapas para la solución de conflictos (Osorio, 2002). Es un trabajo serio y responsable que hacen desde el consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, al reconocer la capacidad y conocimiento de los conciliadores deja un grado

de satisfacción ver como esta alma mater presta este servicio de forma gratuita a la población más vulnerable de la mejor manera y preparación, por tal motivo se quiere felicitar y destacar esta labor, dedicación y esmero a todos los conciliadores de esta universidad.

La discusión frente al segundo objetivo que se propuso de determinar la eficacia de las audiencias solicitadas al centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar en el primer y segundo semestre del año 2017. Es importante entender el gran impacto que generó la aplicación práctica del mecanismo de la conciliación en la región y en el país, por eso se debe identificar si se está prestando un excelente servicio a los usuarios y si su impacto es positivo.

Se debe resaltar y destacar el trabajo del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar, al descubrir su gran impacto cultural y lo positivo de este trabajo para la región tan afectada por la guerra, y una sociedad tendiente a ser conflictiva. al analizar la información, se encuentra que el área con mayor influencia y problemáticas está en materia de familia, como la fijación de cuotas alimentarias, disminución de la cuota alimentaria del menor, aumento de la cuota alimentaria del menor, y la exoneración de la cuota alimentaria del menor, declaraciones de uniones maritales de hecho. De esta manera, se evitan litigios innecesarios que, en últimas, congestionan los despachos judiciales y alteran la convivencia pacífica en la sociedad, ya que la conciliación es un medio de solución que se desarrolla por fuera. (Cuestas, 2015).

Con lo anteriormente planteado se busca dar una mirada a los métodos alternativos de solución de conflictos (masc), entre los cuales se destaca la conciliación, que por su utilidad, historia legislativa y eficacia en el esquema de sociedad y economía del Estado colombiano constituye una materia interesante y amena de estudiar (Silva, 2009). Pero este estudio va más allá de las estadísticas, por el contrario, es ir a lo social y cultural con ánimo de lograr ese gran objetivo, la paz social.

Para concluir se puede indicar que el impacto social que tiene este mecanismo alternativo de solución de conflicto en el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, es una estrategia que ha llevado a que los cucuteños cambien su forma de pensar y su cultura al momento de buscar solución a sus conflictos, hace falta mucho para hacer, aún hay personas y abogados que no les gusta usar la conciliación extrajudicial en derecho y

prefieren ir al litio, pero en general el trabajo y el aporte de este centro es positivo y de mucha ayuda para lograr ese gran objetivo que es la Paz estable y duradera.

Ahora bien, la propuesta a investigar sobre el impacto desde la perspectiva social, cultural y jurídica, se puede destacar que los procesos conciliatorios realizados en el Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar se Cúcuta, ha generado de manera directa un sentido de pertenencia y compromiso a la Institución tanto por estudiantes como por su directora que dirige a este grupo de trabajo y que colabora con el normal funcionamiento del Centro de conciliación de esta alma mater.

Existen muchas definiciones de conflicto y muchos autores que lo han estudiado a profundidad la definición que considero más apropiada de conflicto en la actualidad es la que expone Remo F. Entelman, el conflicto es una especie de o clase de relación social en que hay objetivos de distintos miembros de la relación que son incompatibles entre sí (Silva, 2012). Es importante que existan estos centros de conciliación ya que por naturaleza el hombre es conflictivo y por lo tanto se les debe brindar mecanismos de solución, por eso al entrar a revisar el impacto social se busca dar a conocer su mayor característica que es aportar a la paz social.

Por otra parte, se pretende contribuir al proceso de autoevaluación del programa de derecho en lo que se refiere al impacto social que se logra a través del Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación; dando de esta manera elementos y datos que pueden servir para mejorar los procesos conciliatorios si fuere necesario, para lograr una mayor eficacia en su aplicación. Estos procesos hay que ir día tras día mejorándolos y reinventándose, no se pueden dejar acabar y por el contrario se deben de fortalecer en pro del mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

Dentro del conflicto se pueden apreciar dos factores que lleva consigo, estos son la agresividad y la violencia. La Agresividad es entendida como “propensión a agredir o acometer. (Botero, 2005). Esto nos quiere decir que la agresividad como tal es la disposición a la agresión, viene siendo esta última el acto en sí. Por su parte la Violencia: “es un elemento característico de la sociedad humana, de naturaleza transhistórica, no presenta un desarrollo lineal, sino que la indagación de las explicaciones sobre su génesis debe mirarse desde distintas perspectivas. Por anterior se destaca cada vez que se consigue un acuerdo

conciliatorio satisfactorio en el centro de conciliación, porque se lucha contra ese instinto natural de conflicto y se trasciende a una cultura de paz y amor.

Sobre el último objetivo específico y su discusión se puede describir que el número audiencias de conciliación realizadas en el primer y segundo semestre del año 2017 en el centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, arrojó unos resultados positivos, pero a pesar de eso se debe resaltar que falta mucho por hacer y mejorar como sociedad.

En sentido contrario, aún existe cerca del 25% de los trámites que se resuelve por la no asistencia de las partes, con constancia de inasistencia, situación que es un constante dolor de cabeza para los centros de conciliación y los conciliadores, que no logran notificar de la citación para la audiencia de conciliación a las partes, o las partes simplemente desatienden el llamado del conciliador, hecho por el cual el legislador debe tomar medidas como la de endurecer las sanciones por inasistencia, reglamentar los criterios que permiten justificar la inasistencia y, por parte del Estado en general, mejorar sus sistemas de nomenclatura de los predios y ubicación de los ciudadanos (Silva, 2009). Esto último es un gran problema cuando el correo certificado manifiesta que no entregó la notificación por que no consiguieron la dirección indicada. Pero en general su efectividad en la aplicación práctica excelente y de un gran aporte para la sociedad de la región y del país.

El número de audiencias de conciliación realizadas en el primer y segundo semestre del año 2017. Es favorable por parte del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar, se cuenta con una estadística e información que resalta el orden y los buenos resultados durante el año que se investigó, igualmente los conciliadores se cuentan bien capacitados y tiene el conocimiento e inducción que conlleva a un excelente desarrollo de las audiencias, se observaron resultados favorables que evitaron ir al litigio y congestionar más el aparato judicial en la región; lo más interesante es el impacto a la paz social lo cual no tiene precio, solo resta recordar que verdaderamente hace falta un trabajo que haga que las partes si acudan a las audiencias a la hora y fecha que fueron notificados, y que muchos abogados cambien la forma de pensar y vean este mecanismo como una buena opción.

Esta investigación deja excelentes resultados para la universidad y para el centro de conciliación, es justo resaltar también lo bueno y más cuando se trabaja con las personas más vulnerables de la región, sin duda esta discusión deja observar de inicio a fin que son más las cosas positivas. Betancur, (2014). El mayor beneficio de la Conciliación, es que permite que sean las partes (y no un tercero) con la colaboración del conciliador, quienes den solución al conflicto, lo cual supone que todas las partes queden satisfechas con la solución del mismo. Esto hay que hacerlo saber y que el estado cree políticas públicas y publicidad con el fin que todos los colombianos entiendan de la oportunidad que se pierden al no acudir a este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Como se puede evidenciar hay más trabajo por hacer por parte del Estado en cuestión de socializar mejor este mecanismo, las universidades y sus centros de conciliación no tiene la culpa de tanta inasistencia, en muchas ocasiones por falta de conocimiento o porque abogados de pensamiento antiguo asesorar que es mejor no ir, todo porque favorece económicamente a ellos ir al litigio.

5. CONCLUSIONES

Al reconocer la habilidad y conocimiento del grupo de trabajo del centro de conciliación, se puede concluir que los estudiantes que hacen la práctica allí cumplen con las políticas internas y los reglamentos para estar ejerciendo como conciliadores, todos pasan por el proceso de selección y por tal motivo se está frente a un personal capacitado y con conocimiento suficiente para lograr los mejores resultados.

Igualmente se puede concluir que el centro de conciliación cumple con lo establecido por la normatividad y el ministerio del interior y justicia, que se hace un excelente trabajo y producto de esto son los resultados positivos logrados en el año 2017. Es importante resaltar la institucionalización de un día por semana asistir a la capacitación con el doctor máximo Vicuña que hace que cada día los estudiantes estén actualizados y reparados para las exigencias que tiene ser conciliador.

Al identificar la calidad y el impacto social del centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, se puede concluir que el trabajo hecho bajo la dirección de la doctora Lida Fabiola García, ha sido muy positivo, desde el cumplimiento de la normatividad hasta llegar a cambiar la cultura de muchos usuarios que reconocen el buen servicio que se presta y la importancia de este mecanismo para lograr esa paz social en la región y en el país.

El impacto social y cultural es evidente, al ser un servicio gratuito garantiza el acceso a la justicia a la población más vulnerable de la población, destacando que este centro hace un trabajo efectivo en todas las áreas del derecho, pero en especial en civil Familia, logrando acuerdos que mejora la calidad de vida de cientos de infantes y de mujeres de la región, se destaca que este centro trata de concientizar a los ciudadanos a utilizar la conciliación como medio alternativo rápido y eficaz de solución de conflictos, como al igual que está enseñando a sus estudiantes de este medio para que cuando salga como profesional tenga la habilidad de ser un buen conciliador:

Al categorizar la efectividad de las audiencias de conciliación en este centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en su primer y segundo semestre

del año 2017, se puede concluir que: En el área de familia se presentaron 52 audiencias de las que se puede clasificar 18 por audiencia de acuerdo de pago de alimentos en la que 7 llegaron a un acuerdo, 2 no asistieron, 4 no llegaron a un acuerdo, 5 la aplazaron y una desistió; por unión marital de hecho 14 solicitudes de conciliación de las cuales todas llegaron a una acuerdo; con respecto disminución cuota de alimentos fueron 4 solicitudes de las que 2 conciliaron ,una no asistió y la otra no llegaron a un acuerdo.

Sin embargo, no son los únicos temas ya que faltan la disolución y liquidación de la sociedad conyugal la cual recibió 5 solicitudes que se dividieron 2 en un acuerdo conciliatorio, 1 inasistencia a la audiencia solicitada, 1 aplazamiento de audiencia conciliatoria, una en la que no se llegó acuerdo, régimen de visitas 3 audiencias de las que una llego a un acuerdo, la otra no asistió a la misma, la tercera la aplazo.

Por otro lado, en el área de derecho civil son 88 solicitudes de diferentes temas como acuerdo de pago, acuerdo de pago por canon de arrendamiento, Acuerdo de pago daños a bien inmueble, acuerdo de pago de una compraventa , Acuerdo entrega de vehículo , Acuerdo de posesión , Solicitud de inmueble, restitución, Acuerdo desalojo de inmueble, Acuerdo sobre la venta de un bien inmueble , Recibos domiciliario , Acuerdo de pago, accidente de tránsito , Acuerdo de entrega de materiales de construcción, Acuerdo de pago, préstamo, Acuerdo para realizar escrituras, Indemnización.

Como se puede evidenciar se realizó un completo informe sobre el análisis de la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en el centro de conciliación de la universidad Simón Bolívar sede Cúcuta. Donde se le agradece a todo el equipo de trabajo por el apoyo y se concluye que es un excelente trabajo lo que hacen.

6. RECOMENDACIONES

Frente al reconocimiento de la habilidades y conocimiento, la recomendación específica sería que la universidad Simón Bolívar debería preparar desde los primeros semestres a los estudiantes que desean ser conciliadores en alguna área específica, es decir que existan conciliadores por áreas y así se efectiviza mejor el servicio.

Frente a la efectividad de las audiencias, es de resaltar que el grupo de trabajo hace el mejor trabajo posible, que dentro de la matriz de análisis lo que más se destaca o que llama la atención son la constantes inasistencia de unas de las partes que hace que este mecanismo no cumpla su fin esencial de descongestionar el aparato judicial y el impacto social positivo frente a la cultura y la paz estable y duradera.

Frente a la calidad e impacto social, falta más publicidad sobre el servicio, pero sabemos que esto es un trabajo más del Estado, en crear políticas públicas y publicidad para que la sociedad en general conozca de este mecanismo alternativo de solución de conflictos y sus beneficios.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aisenson, A. (1994). Resolución de Conflictos: Un Enfoque Psicosociológico. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. México.
- Arboleda, A., Garcés, L., Murillo, E. & Pineda, M. (2017). Principios, habilidades y virtudes para el conciliador en Derecho. Pensamiento Americano, 10(18), 189-198. <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.10.18.394>
- Alsina, H. (1963). Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial. Parte General. Segunda Edición. Editorial Sociedad Anónima Editores. Buenos Aires. Argentina.
- Baeza, M. 2002. De las metodologías cualitativas en investigación científico social. Diseño y uso de instrumentos en la producción de sentido " Concepción: Editorial de la Universidad de Concepción.
- Baruch, R. & FOLGER, J. (1996). "La orientación transformadora de los conflictos". En La Promesa de mediación. Barcelona, Ediciones Graniea S. A.
- Barreto, A., & Perafán, B. (s.f.). La dimensión cotidiana del conflicto. (U. d. Andes, Ed.) Estudios Ocasionales.
- Betancourt, M. (2014). La Efectividad De La Conciliación Para Resolver Disputas Comerciales. Directora Ejecutivo del CEDCA. Consultado en: <http://www.cedca.org.ve/sites/default/files/La%20efectividad%20de%20la%20conciliacionpara%20resolver%20disputas%20comerciales.pdf>.
- Cuestas, D. 2015. La conciliación en el ordenamiento jurídico colombiano. Una nueva forma de enseñar el derecho. (Documento de docencia No. 19). Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia.
- Folberg, J., & Taylor, A. (1996). La mediación, resolución de conflictos sin litigio. México: Grupo Noriega Editores.

- Fried, D. (2008). Nuevos Paradigmas en la resolución de conflictos- Perspectivas y Prácticas. Ediciones Granica S.A. Buenos Aires- Argentina.
- Giraldo, A. (2012). Problemas Insolutos de la Justicia en Colombia. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: La justicia comunitaria. Ibagué: Universidad de Ibagué.
- Giraldo, J. (2004). Mecanismos alternativos de solución de conflictos: La justicia comunitaria. En J. G. Ángel, Obras Completas (Vol. IV). Ibagué, Colombia: Universidad de Ibagué.
- Gil, J. (2001). La conciliación extrajudicial y la amigable composición. Bogotá. Editorial Temis.
- Hernández, A. (2009). Acceso A La Justicia, Conciliación Y Materia Conciliable En Derecho Privado. Revista Jurídica Mario Alario D´ Filippo. Universidad de Cartagena.
- Herce, V. (1992) La Conciliación prejudicial. Libro Estudios de derecho Romano, Zaragoza,
- Javalois, A. (2011). La Conciliación. (Cuaderno de estudio No. 95) Guatemala: ediciones Universidad Rafael Landívar. Transcendiendo fronteras.
- Junco, J. (1990). La Conciliación aspectos sustanciales y procesales. Ediciones Jurídicas Radar. España.
- Osorio, A. (2002). Conciliación Mecanismo Alternativo De Solución De Conflictos Por Excelencia. Bogotá, Facultad De Ciencias Jurídicas Departamento De Derecho Procesal. Pontificia Universidad Javeriana.
- Kriesberg, L. (1992). International Conflict Resolution. New Haven, Londres, Yale: University Press.
- Kuhn, Thomas S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica. ISBN 9788437500461.

- Losada, N. (2017). Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014. Maestría En Derecho Con Énfasis En Derecho Privado. Universidad del rosario.
- Lorenzo, P. (2001). Principales Teorías Sobre El Conflicto Social. Revista de Historia. Cáceres, 2001: 237-254. Fundamentos teóricos del conflicto social que editará Siglo XXI De España.
- Máyela. L. (2002). La Conciliación En El Derecho Laboral. México, Universidad Autónoma de Nuevo León Facultad de Derecho y Criminología.
- Méndez, J. (2000). El acceso a la justicia, un enfoque desde los derechos humanos. En J. Thompson, Acceso a la Justicia y Equidad. San José: Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Mera, A. (2013). Mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina. Diagnóstico y Debate en un contexto de reformas. Aportes para un diálogo sobre el Acceso a la Justicia y reforma civil en América Latina. CEJA-GIZ, 375-433.
- Núñez, J. (2011). Esbozos para una comprensión del impacto social de la conciliación en Colombia. En: 20 años de la conciliación en Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho. Noviembre 2011. Bogotá, D.C.
- Vélez, L. (2013). La Importancia De Investigar Sobre La Conciliación. Colombia: El caso del Centro de Conciliación "Luis Fernando Vélez Vélez" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.
- Ventura, M. (2007). La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad. En M. E. Ventura Robles, Estudios sobre el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (pág. 348). San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Vickery, B. (1970). Técnicas de recuperación de información. Londres: Butterworths.
Recuperado en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004.
- Prada, L. & Sanabria, A. (2010). Efectividad de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de probabilidad ante los procuradores delegados en la jurisdicción contencioso administrativa de Bucaramanga (Ley 1285 de 2009). Universidad industrial de Santander.
- Peña, H. (2012). 20 años del Sistema Nacional de Conciliación. Ministerio de Justicia y del Derecho, Bogotá.
- Peña, H. (2015). Mediación narrativa: técnicas y método para resolver conflictos en las organizaciones. DIXI, 17(22).
- Peña, H. (2011). Resolución de Conflictos como caja de herramientas en una facilitación organizacional. Universidad Cooperativa de Colombia. C.I.S - Centro de Investigaciones Socio jurídicas. Vol. 13. Número 13, Enero-Junio 2011. Pág. 94-108.
- Romero D, H. J. (2006). La conciliación judicial y extrajudicial su aplicación en el derecho colombiano civil, comercial, financiero, de familia, administrativo, arbitraje, agrario, laboral, penal y de tránsito. Bogotá: Legis Editorial.
- Santos, B., & García Villegas, M. (2001). El caleidoscopio de las justicias en Colombia (Vol. I). Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- Silva, G. (2008). LA TEORÍA DEL CONFLICTO Un marco teórico necesario. Prolegómenos - Derechos y Valores. Universidad Militar Nueva Granada Bogotá. Volumen XI - N° 22 - Julio - Diciembre 2008 - ISSN 0121-182X.
- Ventura Robles, M. E. (2007). La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad. En M. E. Ventura Robles, Estudios sobre el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (pág. 348). San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Vicenc, F. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*". Editorial Icaria / Antrazyt y Ediciones UNESCO, Barcelona, España.

8. NORMATIVIDAD:

Colombia, Congreso Nacional de la República (1991). *Constitución Política*, Bogotá, Leyer.

Colombia, Congreso Nacional de la Republica (1991). Ley 23. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 39752 de marzo 21 de 1991

Colombia, Congreso Nacional de la Republica (1998). Ley 446. Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Diario Oficial 43335 del 8 de julio de 1998.

Colombia, Congreso Nacional de la Republica. (2001). Ley 640. "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones". Publicada en el Diario Oficial 44303 del 24 de enero de 2001.

Colombia, Congreso de la República de Colombia (2007). Ley 1123 del 22 de enero de 2007. "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado". Bogotá.

Colombia, Congreso Nacional de la República. (2007). Decreto 4089. Diario Oficial 46792 de octubre 25 de 2007.

9. JURISPRUDENCIA

Colombia, Corte Constitucional. (2001). Sentencia C - 1195, Varios son los fines que se pretende alcanzar con la conciliación prejudicial obligatoria, a saber: (i) garantizar el acceso a la justicia; (ii) promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas; (iii) estimular la convivencia pacífica; (iv) facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas; y (v) descongestionar los despachos judiciales. Expediente D – 3519. Magistrados Ponentes: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA.

Colombia, Corte Constitucional. (1993). Sentencia C – 165, La conciliación es no solo congruente con la Constitución del 91, sino que puede evaluarse como una proyección, en el nivel jurisdiccional, del espíritu pacifista que informa a la Carta en su integridad. Porque, siendo la jurisdicción una forma civilizada y pacífica de solucionar conflictos, lo es más aún el entendimiento directo con el presunto contrincante, pues esta modalidad puede llevar a la convicción de que de la confrontación de puntos de vista opuestos se puede seguir una solución de compromiso, sin necesidad de que un tercero decida lo que las partes mismas pueden convenir. Expediente No. D- 186. MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS GAVIRIA DIAZ.

Colombia, Corte Constitucional. (2003) Sentencia C – 187, “La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador”. Expediente D-4233. Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.

Colombia, Corte Constitucional. (2001). Sentencia C-1193, Inhibición De La Corte Constitucional-Cargos contra norma no acusada sobre la cual existe decisión. Expediente D-3479. Magistrado ponente: DR. MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA.

Colombia, Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-222, Si bien la argumentación del demandante es breve y básica, para la Corte la demanda sí plantea un cargo mínimo de

inconstitucionalidad que resulta pertinente y suficiente, relacionado con la incompatibilidad de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 640 de 2001 con el artículo 116 de la Constitución Política, en la medida en que confiere competencias judiciales a particulares, sin límite temporal y plantea una duda razonable sobre si el establecimiento de la conciliación extrajudicial como una posibilidad que puede ejercerse en cualquier tiempo resulta contraria al carácter transitorio que debe tener esa asignación de funciones o atribuciones judiciales a particulares. Expediente D-9317. Magistrada sustanciadora: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA.

Colombia, Corte Constitucional. (2001). Sentencia C-893, Estas alternativas privadas para la solución de conflictos no deban ser impuestas unilateralmente por el Estado con el fin de solucionar los problemas estructurales que aquejan a la administración de justicia, porque en vez de propender por la eficacia de ésta función pública se estarían generando serios problemas prácticos producto del resquebrajamiento de la autonomía privada y la consecuente desconfianza de las partes en los árbitros y conciliadores. En verdad, esta clase de soluciones parciales pueden ser dañinas y contraproducentes cuando se las concibe como remedios absolutos y unilaterales. Expediente D-3399. Magistrada Ponente: Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

ANEXOS

Anexo 1. Ruta Metodológica

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	DIMENSION	FUENTE	TECNICA E INSTRUMENTO	ITEM
Analizar la efectividad de la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho consagradas en la ley 446 de 1998 y ley 640 de 2001, dentro del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el primer y segundo semestre año 2017.	1) Reconocer la capacidad y conocimiento del grupo de trabajo del centro de conciliación en la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho.	Capacidad y conocimiento en la aplicación practica	*cumplimiento de la ley por parte del centro de conciliación.	Estudiantes conciliadores	Entrevista semiestructurada: guion de entrevista	1) ¿Cuál es la ruta de acceso que debe seguir un estudiante para poder ser conciliador? 2) ¿Conoce usted los requisitos que debe cumplir para ser conciliador? 3) ¿Conoce usted las obligaciones que tiene como conciliador según la ley 640 de 2001? 4) ¿Desde la experiencia de su práctica, ¿cuáles son los aportes de la conciliación judicial en derecho? 5) ¿Cuáles suelen ser los principales inconvenientes que se presentan al adelantar una conciliación?
	2) Identificar la calidad y el impacto social del centro de conciliación de la universidad frente a este mecanismo alternativo de solución de conflicto.	Impacto social del centro de conciliación	Impacto del: factor social. Factor cultural.	Directora del consultorio jurídico	Entrevista semiestructurada: guion de entrevista	1) ¿Cuáles son los parámetros del centro de conciliación para establecer la idoneidad de sus conciliadores? 2) ¿De qué manera el centro de conciliación garantiza la transparencia e imparcialidad del servicio que presta? 3) ¿Cuál es la postura que evidencia en los usuarios frente a este mecanismo alternativo de solución de conflictos? 4) ¿Cuáles son las áreas más frecuentes en las que se solicita la conciliación como un mecanismo para dirimir el conflicto? 5) Desde la experiencia de su cargo, ¿cuáles son los aportes de la conciliación extrajudicial en derecho desde los social y cultural? 6) ¿Cuál es la ruta o pasos que se deben seguir para solicitar una conciliación en este centro de conciliación?
	3) Categorizar la efectividad de las audiencias de conciliación realizadas en el primer y segundo semestre del año 2017.	Efectividad de la aplicación practica	Aportes del centro de conciliación y coherencia con la aplicación practica	Actas, Constancias y Estadísticas del centro de conciliación	matriz de análisis desde el estudio de los resultados de las audiencias	Mostrar los resultados obtenidos por el centro de conciliación para el año 2017

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

“APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR”

*Responsables: Erika Xiomara Galvis valencia, Luz Karime Flores y
Michaelle Rozo Soto.*

Entrevista Dirigida a estudiantes conciliadores del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar Ext. Cúcuta.

Objetivo: Reconocer la capacidad y conocimiento del grupo de trabajo del centro de conciliación en la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho.

Estimados estudiantes conciliadores las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, que tienen como propósito analizar la efectividad de la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho consagradas en la ley 446 de 1998 y ley 640 de 2001, dentro del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el primer y segundo semestre año 2017.

Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Guion de entrevista

1. ¿Cuál es la ruta de acceso que debe seguir un estudiante para poder ser conciliador?
2. ¿Conoce usted los requisitos que debe cumplir para ser conciliador?
3. ¿Conoce usted las obligaciones que tiene como conciliador según la ley 640 de 2001?
4. ¿Desde la experiencia de su práctica, cuáles son los aportes de la conciliación judicial en derecho?
5. ¿Cuáles suelen ser los principales inconveniente que se presentan al adelantar una conciliación?

¡Gracias por su colaboración!

“APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR”

*Responsables: Erika Xiomara Galvis valencia, Luz Karime Flores y
Michaelle Rozo Soto.*

Entrevista dirigida a la directora del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar Ext. Cúcuta.

Objetivo: Identificar la calidad y el impacto social del centro de conciliación de la universidad frente a este mecanismo alternativo de solución de conflicto.

Estimada directora del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar; Lida Fabiola Garcia Garcia las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos que tienen como propósito analizar la efectividad de la aplicación práctica de la conciliación extrajudicial en derecho consagradas en la ley 446 de 1998 y ley 640 de 2001, dentro del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el primer y segundo semestre año 2017. Agradecemos de antemano su tiempo, disposición y sinceridad en las respuestas.

Guion de entrevista

1. ¿Cuáles son los parámetros del centro de conciliación para establecer la idoneidad de sus conciliadores?
2. ¿De qué manera el centro de conciliación garantiza la transparencia e imparcialidad del servicio que presta?
3. ¿Cuál es la postura que evidencia en los usuarios frente a este mecanismo alternativo de solución de conflictos?
4. ¿Cuáles son las áreas más frecuentes en las que se solicita la conciliación como un mecanismo para dirimir el conflicto?
5. Desde la experiencia de su cargo, ¿cuáles son los aportes de la conciliación extrajudicial en derecho desde los social y cultural?
6. ¿Cuál es la ruta o pasos que se deben seguir para solicitar una conciliación en este centro de conciliación?

¡Gracias por su colaboración!

Matriz de análisis primer semestre

Categorizar la efectividad de las audiencias de conciliación realizadas en el primer y segundo semestre del año 2017.								
CONCILIACIONES DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017.								
#	RADICADO	AREA	ASUNTO	ACUERDO	INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES	NO ACUERDO	APLAZAMIENTO	DESISTIO
1	2120	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos	X				
2	2123	Familia	Unión marital de hecho	X				
3	2130	Comercial	Letra de cambio				X	
4	2132	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos				X	X
5	2140	Comercial	Acuerdo de pago		X			
6	2147	Familia	Unión marital de hecho	X				
7	2155	Familia	Unión marital de hecho	X				
8	2161	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos			X		
9	866	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos			X		
10	1008	Familia	Unión marital de hecho	X				
11	1010	Familia	Unión marital de hecho	X				
12	1105	Familia	Unión marital de hecho	X				
13	2179	Comercial	Letra de cambio	X				
14	2033	Familia	Unión marital de hecho	X				
15	2087	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
16	2177	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
17	2089	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos			X		
18	2164	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
19	2166	Civil	Solicitud de inmueble, restitución			X		
20	2168	Comercial	Letra de cambio	X				
21	2169	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X				
22	2175	Familia	Régimen de visitas			X		

23	2180	Familia	Acuerdo de convivencia			X		
24	2189	Comercial	Letra de cambio				X	
25	2191	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X				
26	2192	Civil	Acuerdo de pago, mejoras		X			
27	2193	Familia	Fijación cuota de alimentos		X			
28	2198	Civil	Solicitud de inmueble, restitución		X			
29	2199	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal			X		
30	2201	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento				X	
31	2203	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X			
32	2206	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X			
33	2210	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal			X		
34	2214	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X				
35	2215	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
36	2217	Familia	Disminución de cuota de alimentos			X		
37	2216	Familia	Aumento de cuota de alimentos			X		
38	2218	Familia	Disminución de cuota de alimentos		X			
39	2219	Civil	Acuerdo de pago	X				
40	2220	Comercial	Letra de cambio		X			
41	2221	Civil	Acuerdo de pago			X		
42	2222	Civil	Acuerdo de pago				X	
43	2223	Familia	Declaración unión marital de hecho	X				
44	2224	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal		X			
45	2225	Familia	Declaración unión marital de hecho	X				
46	2226	Comercial	Letra de cambio	X				
47	2227	Familia	Régimen de visitas			X		
48	2228	Comercial	Letra de cambio				X	X
49	2229	Civil	Recibos domiciliarios		X			
50	2230	Civil	Acuerdo de pago, compraventa		X			

51	2231	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X			
52	2232	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X				
53	2233	Civil	Acuerdo de pago		X			
54	2234	Familia	Unión marital de hecho	X				
55	2235	Familia	Unión marital de hecho	X				
56	2236	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal			X		
57	2237	Civil	Acuerdo de linderos		X			
58	2238	Civil	Acuerdo de pago				X	
59	2239	Civil	Recibos domiciliarios	X				
60	2240	Comercial	Letra de cambio		X			
61	2241	Civil	Acuerdo de pago		X			
62	2242	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X			
63	2243	Comercial	Acuerdo de pago, de un fogón		X			
64	2244	Civil	Acuerdo de pago	X				
65	2245	Familia	Solicitud de custodia	X				
66	2246	Familia	Declaración unión marital de hecho	X				
67	2247	Familia	Declaración unión marital de hecho	X				
68	2248	Civil	Acuerdo de pago, de una mejora		X			
69	2249	Civil	Indemnización por terminación de contrato	X				
70	2250	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal		X			
71	2251	Familia	Aumento de cuota de alimentos		X			
72	2252	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
73	2253	Civil	Acuerdo para realizar escrituras		X			
74	2254	Civil	Acuerdo de pago, mejoras		X			
75	2255	Civil	Acuerdo de linderos	X				
76	2256	Civil	Acuerdo de pago, compraventa	X				
77	2257	Familia	Unión marital de hecho	X				
78	2258	Familia	Disminución de cuota de alimentos	X				

79	2259	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento				X	
80	2260	Civil	Daño en bien ajeno	X				
81	2261	Civil	Acuerdo de pago, compraventa	X				
82	2262	Civil	Acuerdo de pago, mejoras	X				
83	2263	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
84	2264	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos		X			
85	2265	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
86	2266	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos				X	
87	2267	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos				X	X
88	2286	Familia	Solicitud de custodia			X		
89	2357	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos	X				
90	2270	Comercial	Letra de cambio	X				
91	2271	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos				X	
92	2272	Civil	Solicitud de inmueble, restitución	X				
93	2273	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos				X	
94	2274	Civil	Recibos domiciliarios	X				
95	2275	Familia	Aumento de cuota de alimentos			X		
96	2276	Civil	Acuerdo de pago, compraventa	X				
97	2277	Civil	Acuerdo de pago, compraventa		X			
98	2278	Civil	Acuerdo de pago				X	
99	2279	Civil	Acuerdo de pago	X				
100	2280	Civil	Acuerdo de pago, compraventa				X	
101	2281	Familia	Unión marital de hecho	X				
102	2282	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos		X			
103	2283	Comercial	Letra de cambio		X			
104	2284	Familia	Régimen de visitas			X		
105	2285	Civil	Acuerdo de pago, compraventa	X				
106	2287	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal			X		

107	2288	Familia	Aumento de cuota de alimentos		X		
108	2289	Familia	Solicitud de custodia		X		
109	2290	Familia	Solicitud de custodia	X			
110	2291	Civil	Acuerdo de pago			X	
111	2292	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X		
112	2293	Civil	Acuerdo para realizar escrituras	X			
113	2294	Comercial	Letra de cambio				X
114	2295	Civil	Acuerdo de linderos		X		
115	2296	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos	X			
116	2297	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X		
117	2298	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos	X			
118	2299	Policivo	Acuerdo entre vecinos por ruido	X			
119	2300	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X		
120	2302	Civil	Acuerdo de pago bien inm. Hipotecado		X		
121	2303	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X		
122	2304	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento				X
123	2305	Civil	Acuerdo de pago, compraventa				X
124	2306	Comercial	Titulo valor	X			
125	2307	Civil	Solicitud inmueble, restitución		X		
126	2308	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos		X		
127	2309	Familia	Solicitud de custodia			X	
128	2310	Civil	Acuerdo de pago		X		
129	2311	Civil	Acuerdo de pago			X	
130	2312	Comercial	Acuerdo de pago accidente de transito			X	
131	2313	Familia	Unión marital de hecho	X			
132	2314	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X			
133	2315	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos				X
134	2316	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X			

135	2317	Civil	Acuerdo de pago		X		
136	2318	Comercial	Acuerdo de pago			X	
137	2319	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos		X		
138	2320	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos			X	
139	2321	Civil	Acuerdo de pago		X		
140	2322	Civil	Acuerdo de pago				X
141	2323	Civil	Acuerdo de pago	X			
142	2324	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos	X			
143	2325	Civil	Solicitud inmueble, restitución		X		
144	2326	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal			X	
145	2327	Policivo	Acuerdo de convivencia	X			
146	2328	Civil	Acuerdo de pago				X
147	2329	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento				X
148	2330	Familia	Unión marital de hecho	X			
149	2331	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos	X			
150	2332	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X			
151	2333	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X			
152	2334	Civil	Acuerdo de linderos	X			
153	2335	Civil	Solicitud inmueble, restitución				X
154	2336	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento				X
155	2337	Civil	Acuerdo de pago, foto multas		X		
156	2338	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X			
157	2339	Familia	Acuerdo de pago cuota de alimentos			X	
158	2340	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X			
159	2341	Familia	Solicitud de custodia	X			
160	2342	Civil	Acuerdo de pago, mejoras	X			
161	2343	Civil	Solicitud de inmueble, restitución			X	
162	2344	Civil	Solicitud de inmueble, restitución	X			

163	2345	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento				X	
164	2346	Civil	Acuerdo de pago			X		
165	2347	Familia	Unión marital de hecho	X				
166	2348	Familia	Unión marital de hecho	X				
167	2349	Civil	Acuerdo de pago bien inm. Hipotecado				X	
168	2350	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento		X			
169	2351	Familia	Régimen de visitas	X				
170	2352	Comercial	Letra de cambio	X				
171	2353	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
172	2354	Civil	Acuerdo de pago				X	
173	2355	Civil	Acuerdo, servidumbre				X	
174	2356	Familia	Aumento de cuota de alimentos				X	
175	2301	Civil	Acuerdo de pago				X	
176	2269	Familia	Unión marital de hecho	X				
RESULTADO				69	44	29	30	4

Categorizar la efectividad de las audiencias de conciliación realizadas en el primer y segundo semestre del año 2017.

CONCILIACIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017.

#	RADICADO	AREA	ASUNTO	ACUERDO	INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES	NO ACUERDO	APLAZAMIENTO	DESISTIÓ
1	2358	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento					X
2	2359	Laboral	Acuerdo de pago, cont. Prestación de servicios	X				
3	2360	Civil	Acuerdo de pago			X		
4	2361	Civil	Acuerdo sobre la venta de un bien inmueble	X				
5	2130	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				

6	2132	Familia	Acuerdo de pago de alimentos				X	
7	2189	Laboral	Acuerdo de pago, cont. Prestación de servicios	X				
8	2016	Familia	Acuerdo de pago de alimentos			X		
9	2201	Comercial	Letra de cambio					X
10	2221	Civil	Acuerdo de pago		X			
11	2222	Civil	Acuerdo de pago, compraventa				X	
12	2315	Familia	Acuerdo de pago de alimentos		X			
13	2345	Civil	Acuerdo de pago	X				
14	2349	Civil	Acuerdo de pago	X				
15	2228	Civil	Acuerdo de pago				X	
16	2335	Civil	Solicitud de inmueble, restitución		X			
17	2236	Civil	Acuerdo de pago		X			
18	2238	Civil	Acuerdo de pago				X	
19	2354	Civil	Acuerdo de pago	X				
20	2355	Civil	Acuerdo de pago		X			
21	2356	Familia	Aumento de cuota de alimentos		X			
22	2259	Familia	Unión marital de hecho	X				
23	2273	Civil	Recibos domiciliario	X				
24	2266	Comercial	Letra de cambio		X			
25	2267	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
26	2271	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				
27	2301	Civil	Acuerdo de pago, compraventa		X			
28	2294	Comercial	Acuerdo de pago, sociedad			X		
29	2280	Civil	Acuerdo de pago	X				
30	2278	Familia	Acuerdo de pago de alimentos			X		
31	2322	Civil	Acuerdo de pago		X			
32	2319	Familia	Unión marital de hecho	X				
33	2305	Civil	Acuerdo de pago				X	

34	2311	Civil	Acuerdo de pago					
35	2304	Familia	Disminución cuota de alimentos	X				
36	2328	Civil	Acuerdo de pago	X				
37	2336	Civil	Acuerdo de pago	X				
38	2362	Civil	Acuerdo de pago	X				
39	2363	Civil	Acuerdo de pago		X			
40	2364	Civil	Acuerdo de pago	X				
41	2365	Policial	Acuerdo de convivencia				X	
42	2366	Civil	Acuerdo de pago					X
43	2329	Civil	Acuerdo desalojo de inmueble			X		
44	2367	Civil	Acuerdo de pago		X			
45	2368	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				
46	2369	Civil	Acuerdo de pago		X			
47	2370	Civil	Acuerdo de pago				X	
48	2371	Comercial	Letra de cambio			X		
49	2372	Civil	Solicitud de inmueble, restitución			X		
50	2373	Civil	Acuerdo de pago			X		
51	2374	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				
52	2375	Civil	Acuerdo de pago	X				
53	2376	Familia	Acuerdo de pago de alimentos			X		
54	2377	Civil	Acuerdo de pago				X	
55	2378	Civil	Acuerdo de pago	X				
56	2379	Familia	Acuerdo de pago de alimentos		X			
57	2380	Civil	Acuerdo de pago		X			
58	2381	Civil	Acuerdo de pago		X			
59	2382	Civil	Acuerdo de pago		X			
60	2383	Civil	Acuerdo de pago			X		
61	2384	Civil	Acuerdo de pago			X		

62	2385	Familia	Unión marital de hecho	X				
63	2386	Familia	Unión marital de hecho	X				
64	2387	Civil	Acuerdo de posesión				X	
65	2388	Civil	Acuerdo de pago		X			
66	2389	Civil	Acuerdo de pago	X				
67	2390	Civil	Acuerdo de pago				X	
68	2391	Civil	Acuerdo de pago	X				
69	2392	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal			X		
70	2393	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento	X				
71	2394	Civil	Acuerdo entrega de vehículo			X		
72	2395	Civil	Acuerdo de pago	X				
73	2396	Familia	Unión marital de hecho	X				
74	2397	Comercial	Letra de cambio			X		
75	2398	Familia	Régimen de visitas		X			
76	2399	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				
77	2400	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				
78	2401	Civil	Acuerdo de pago	X				
79	2402	Civil	Acuerdo de pago daños a bien inmueble	X				
80	2403	Civil	Acuerdo de pago compraventa			X		
81	2404	Familia	Régimen de visitas				X	X
82	2405	Familia	Acuerdo de pago de alimentos				X	
83	2406	Familia	Acuerdo de pago de alimentos adulto mayor	X				
84	2407	Familia	Acuerdo de pago de alimentos				X	X
85	2408	Civil	Acuerdo de pago		X			
86	2409	Familia	Unión marital de hecho	X				
87	2410	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				
88	2411	Comercial	Letra de cambio	X				
89	2412	Comercial	Letra de cambio	X				

90	2413	Comercial	Letra de cambio		X			
91	2414	Civil	Acuerdo de pago	X				
92	2415	Civil	Acuerdo de posesión			X		
93	2416	Civil	Acuerdo de pago		X			
94	2417	Civil	Disminución cuota de alimentos				X	X
95	2418	Familia	Union marital de hecho	X				
96	2419	Civil	Acuerdo de pago, canon arrendamiento				X	
97	2420	Civil	Acuerdo de pago, compraventa		X			
98	2421	Civil	Acuerdo de pago, mejoras				X	
99	2422	Familia	Acuerdo de pago de alimentos				X	
100	2423	Civil	Acuerdo de pago				X	X
101	2424	Familia	Acuerdo de pago de alimentos	X				
102	2425	civil	Acuerdo de pago, accidente de transito			X		
103	2426	Civil	Acuerdo de pago, daño en pared ajena	X				
104	2427	Familia	Acuerdo de pago de alimentos				X	
105	2428	Civil	Solicitud de inmueble, restitución	X				
106	2429	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal			X		
107	2430	Civil	Solicitud de inmueble, restitución		X			
108	2431	Civil	Acuerdo sobre bien inmueble			X		
109	2432	Familia	Disminución cuota de alimentos			X		
110	2433	Familia	Aumento de cuota de alimentos	X				
111	2434	Familia	Aumento de cuota de alimentos				X	
112	2435	Civil	Acuerdo de pago, accidente de transito	X				
113	2436	Civil	Acuerdo de entrega de materiales de construcción	X				
114	2438	Civil	Acuerdo de pago	X				
115	2479	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X				
116	2439	Familia	Unión marital de hecho	X				
117	2440	Civil	Acuerdo de pago, préstamo	X				

118	2441	Civil	Acuerdo de pago			X		
119	2442	Civil	Acuerdo de pago				X	X
120	2443	Civil	Acuerdo de pago, mejoras			X		
121	2444	Familia	Régimen de visitas	X				
122	2445	Familia	Aumento de cuota de alimentos				X	
123	2446	Familia	Unión marital de hecho	X				
124	2447	Familia	Aumento de cuota de alimentos		X			
125	2448	Familia	Acuerdo de pago de alimentos			X		
126	2449	Civil	Acuerdo de pago		X			
127	2450	Familia	Disolución y liquidación Soc. conyugal				X	
128	2451	Familia	Disminución cuota de alimentos				X	X
129	2452	Laboral	Acuerdo de pago, cont. Prestación de servicios		X			
130	2453	Civil	Acuerdo de pago compraventa			X		
131	2454	Civil	Acuerdo por incumplimiento de una compraventa		X			
132	2455	Familia	Disminución cuota de alimentos	X				
133	2456	Civil	Acuerdo de pago		X			
134	2457	Civil	Acuerdo de pago		X			
135	2458	Familia	Unión marital de hecho	X				
136	2459	Familia	Unión marital de hecho	X				
137	2460	Civil	Acuerdo de pago		X			
138	2461	Civil	Acuerdo de pago		X			
139	2462	Civil	Acuerdo de pago			X		
140	2463	Civil	Acuerdo de pago	X				
141	2464	Civil	Acuerdo de pago		X			
142	2465	Civil	Acuerdo de pago	X				
143	2466	Familia	Acuerdo de pago de cuota de alimentos			X		
144	2467	Civil	Acuerdo para realizar escrituras		X			
145	2468	Civil	Acuerdo de pago	X				

146	2469	Familia	Acuerdo de pago de cuota de alimentos				X	
147	2470	Civil	Acuerdo de pago	X				
148	2471	Civil	Acuerdo de pago	X				
149	2472	Familia	Unión marital de hecho	X				
150	2473	Familia	Acuerdo de pago de cuota de alimentos				X	X
151	2474	Familia	Disolución y liquidación Soc. Conyugal	X				
152	2475	Comercial	Letra de cambio		X			
153	2476	Familia	Unión marital de hecho	X				
154	2477	Familia	Unión marital de hecho	X				
155	2478	Familia	Acuerdo de pago de cuota de alimentos				X	
156	2437	Civil	Indemnización			X		
RESULTADOS				60	33	27	26	10

Anexo 4. Acta de Validación

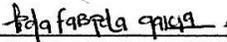
ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

La doctora **LIDA FABIOLA GARCIA GARCIA** en su calidad de experto disciplinar y la doctora **LUISA FLOREZ** en su calidad de experto metodológico, se permiten dejar constancia que una vez evaluada los instrumentos, de la investigación que lleva como nombre: **APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**. De los estudiantes: **ERIKA XIOMARA GALVIS VALENCIA, LUZ KARIME FLOREZ FONSECA, MICHAELLE ROZO SOTO**, de 10 semestre de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, del programa de Derecho, estos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Entrevista semiestructurada: guion de entrevista, dirigida a estudiantes conciliadores de centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta para reconocer capacidad y conocimiento en la aplicación práctica.
2. Entrevista semiestructurada: guion de entrevista, dirigida a la directora del centro de conciliación para identificar la calidad y el impacto social del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.
3. Matriz de análisis Documental desde el estudio de los resultados de los dos semestres del año 2017 del centro de conciliación de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta.

En constancia se firma a los 14 días del mes de marzo del 2018.


 DRA. LIDA FABIOLA GARCIA
 TP. N° 158723.
 Experto Disciplinar.


 DRA. LUISA FLOREZ
 TP. N° 274.463. del C.S.J.
 Experto Metodológico.

Anexo 5. Carta de Aprobación del Tutor

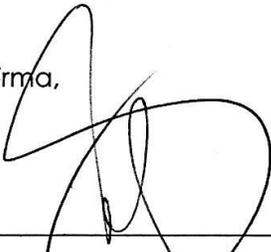
CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor(a) del Trabajo de investigación titulado: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA. PERIODO 2017 1 Y 2.

Presentado por los estudiantes: ERIKA XIOMARA GALVIS VAENCIA, LUZ KARIME FLOREZ, y MICHAELLE ROZO SOTO; matriculados en 10 semestre 2018-1, dejo constancia que he acompañado el desarrollo del trabajo anexo presentado, y considero que dicho documento reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometida a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Cúcuta, a los 7 días del mes de Mayo de 2018.

Firma,



Dr. ANDREA GARZÓN SEVERICHE

Abogado especialista en derecho de familia.

Docente del programa de Derecho Unisimon Bolívar Cúcuta